

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 69

10 de abril de 2017

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Confederación Hidrográfica del Ebro	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	2
Ayuntamientos	
Sarrión	33
Mora de Rubielos y Ródenas	34
Calamocha y Villastar	35
Comarca del Matarraña/Matarranya	36
Valdelinares	42
Ejulve	43
Exposición de documentos	44

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Núm. 72.417

Comisaría de Aguas
Nota Anuncio
REF.: 2016-P-820

Ángel Mompel Alcober ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consistirá en un pozo de 7,4 m de profundidad situado en la margen derecha de un barranco innominado, tributario del río Matarraña por su margen izquierda, en zona de policía de cauces, en el paraje Font Bona (Po: 2, Pa: 21). El equipo de elevación previsto consistirá en una motobomba de 2,1 C.V. y un caudal instantáneo de 4 l/s. El agua se destinará al riego por goteo de 0,4929 ha de almendros y 4,3016 ha de olivos, en las parcelas 17, 28, 32, 36, 238, 289 y 291 del polígono 2, y al suministro ganadero para 1.000 cabezas de ganado porcino en la parcela 279 del polígono 2, en el T.M. de Valjunquera (Teruel). El volumen total anual será de 6.564 m³ y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 0,668 l/s.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 28 de febrero de 2017.-EL COMISARIO DE AGUAS, P.D. EL COMISARIO ADJUNTO, Francisco José Hijós Bitrián

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 72.595

EXCMO. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Planes Provinciales

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA EL PLAN DE CONCERTACIÓN 2017 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

De conformidad con el Acuerdo de Pleno de esta Corporación Provincial de fecha 29 de Marzo de 2017, sobre aprobación de las bases de concesión de subvenciones a Ayuntamientos para financiar los gastos corrientes de los municipios y entidades locales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de subvenciones, se publican las siguientes bases.

NORMAS REGULADORAS DEL PLAN DE CONCERTACIÓN MUNICIPAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL 2017 REGULADORAS DEL PLAN DE CONCERTACIÓN MUNICIPAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE Resultan de aplicación lo dispuesto en la Disposición Final octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2.5 de su Reglamento, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, preceptos que establecen que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la normativa básica de subvenciones.

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

Estas normas tienen por objeto regular la concesión de subvenciones a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Teruel para la financiación de gasto corriente con cargo al "Plan de Concertación Municipal 2017". Se pretende realizar un reparto de fondos propios de la Diputación Provincial de Teruel, con cargo a la aplicación presupuestaria 4591 46214 Plan Provincial de Concertación Económica Municipal.

El Plan tiene por finalidad financiar en la forma que más adelante se desarrolla los gastos corrientes de los municipios y entidades locales, entendiéndose por tales aquellos previstos en el capítulo II de gastos de los presupuestos municipales.

2.- BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en esta convocatoria todos los Municipios y Entidades Locales Menores de la Provincia de Teruel que cumplan los requisitos de las presentes bases, quienes deberán presentar

exclusivamente sus solicitudes y justificaciones por vía telemática, de conformidad con la Ordenanza de Administración Electrónica (BOP-TE nº 240 de 18/12/2009).

Son obligaciones del Beneficiario:

a) **ACEPTACIÓN.** La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si, tras su concesión, los beneficiarios no se oponen; y por rechazada si la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez (10) días contados desde la notificación de la concesión de la misma.

b) **REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.** Realizar el gasto corriente que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarlo debidamente ante la Diputación Provincial de Teruel, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

c) **ACTUACIONES DE CONTROL.** Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Diputación Provincial de Teruel y todas aquellas previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o Cámara de Cuentas de Aragón.

d) **INFORMACIÓN.** Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Teruel, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a los gastos subvencionados, y someterse a cuantas comprobaciones se consideren convenientes, para lo que facilitará el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.

e) **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.** Estar al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, con la Hacienda Estatal, Autonómica, Provincial o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel o en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas de los artículos 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

f) **RENDICIÓN DE CUENTAS.** Acreditar estar al día, a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, y de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.

g) **REINTEGRO.** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

-Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.

-Incumplimiento de la obligación de justificación.

-Incumplimiento de la finalidad y de las condiciones a que estaba sujeta su concesión.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

3.- ACTUACIONES INCLUIDAS Y REQUISITOS.

Podrán ser objeto de subvención todos los gastos imputables al Capítulo II de los presupuestos municipales, comprendiendo los gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de las Entidades locales que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio público. A modo de ejemplo pueden imputarse los gastos de alumbrado, agua, mantenimiento de vías públicas, limpieza, parques y jardines, mantenimiento de colegios, entre otros previstos en el capítulo II.

Los gastos subvencionables serán los previstos en estas bases del Plan de Concertación Municipal 2017 y deberán realizarse dentro del plazo de ejecución indicado.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos, pero en ningún caso el importe a abonar por la Diputación Provincial podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras ayudas supere el coste del gasto a subvencionar.

4.- ACTUACIONES EXCLUIDAS.

Están excluidas de las presentes ayudas las correspondientes a la financiación de todos aquellos gastos que no correspondan a cualquiera de los imputables al capítulo II del presupuesto de las entidades locales.

5.- CUANTÍAS Y CRITERIOS DE OTORGAMIENTO.

La financiación irá con cargo a las aplicaciones presupuestarias referidas en estas Bases, correspondientes al Presupuesto Provincial de la anualidad 2017.

La dotación económica prevista en el presupuesto general 2017 es de 4.000.000 euros, distribuidos de conformidad con las normas que a continuación se determinan.

1.- MUNICIPIOS DE TERUEL, ALCAÑIZ Y ANDORRA.

Municipio	Porcentaje	Subvención
TERUEL	1,00%	40.000,00
ALCAÑIZ	2,20%	88.000,00
ANDORRA	1,50%	60.000,00

La asignación de los porcentajes de este apartado atiende a la diversidad demográfica de la provincia de Teruel, en aras a que la diferencia de población entre los municipios más grandes y los más pequeños no distorsione un reparto equitativo. En el caso de Teruel, la ayuda del 1% no se corresponde con la población total dado que solo se deben atender los gastos de los núcleos rurales de la ciudad. En los otros dos casos se otorga un porcentaje fijo en atención a la proporción respecto al resto de municipios de la provincia.

2.- RESTO DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES.

Deducida a la cantidad inicial del Plan de Concertación, las cantidades a que se refiere el apartado anterior, es decir 4.000.000,00-188.000,00, obtendremos la cantidad final a distribuir entre el resto de municipios y entidades locales: 3.812.000,00.

2.1.- UN FIJO POR MUNICIPIO O ENTIDAD LOCAL: El 35% de 3.812.000,00 se destinará a repartir una cantidad fija para cada una de las entidades a subvencionar. Así obtendremos la cantidad de 1.324.000,00, que dividida por el número de municipios de la provincia exceptuados los de la base 5.1, ofrece una cantidad fija de 5.701,71.

2.2.- POR NÚCLEOS DE POBLACIÓN: Se atenderá al número de núcleos de población de municipios o entidades locales, asignándoles una cantidad de acuerdo al número de núcleos, según la siguiente tabla:

Núcleos de población	Importe
1 entidad	1.400,00
Entre 2 y 3 entidades	2.800,00
Entre 4 y 6 entidades	4.200,00
Más de 6 entidades	5.600,00

2.3.- POR POBLACIÓN. Para aplicar este criterio de valoración se atenderá a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal a 1 de enero 2016 con efectos del 31 de diciembre de 2016, aprobadas por Real Decreto 636/2016 de 2 de diciembre y publicado en el BOE de 17 de diciembre de 2016.

Para obtener la cantidad a distribuir por criterios de población, se deducirá a la cantidad total del Plan de Concertación, las cantidades distribuidas en las bases 5.1 y 5.2.. Dicha cantidad será distribuida de acuerdo a los siguientes criterios:

2.3.1.- CANTIDAD FIJA POR HABITANTE. De la cantidad obtenida anteriormente, se distribuirá el 15% entre el número de habitantes de los municipios y entidades locales de la provincia de Teruel, excluidos los municipios de la base 5.1. Así, la cantidad a repartir por habitante será de 4,66.

2.3.2.- TRAMOS DE POBLACIÓN. El 85% restante se distribuirá por tramos de población, atendiendo al número de habitantes de los municipios y entidades locales de la provincia de Teruel, excluidos los municipios de la base 5.1, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tramo de habitantes	Importe
Hasta 25 habitantes	1.410,00
De 26 a 50 habitantes	1.800,00
De 51 a 75 habitantes	3.010,00
De 76 a 100 habitantes	4.540,00
De 101 a 250 habitantes	7.560,00
De 251 a 500 habitantes	12.945,00
De 501 a 1.000 habitantes	18.300,00
De 1.001 a 1.500 habitantes	21.345,00
De 1.501 a 2.500 habitantes	25.850,00
De 2.501 a 4.000 habitantes	28.600,00
Más de 4.000 habitantes	33.000,00

La asignación final a cada municipio o entidad local, atendiendo a los criterios de distribución queda reflejada en el listado adjunto incluido como ANEXO 1.

La financiación será del 100%, del gasto debidamente justificado, para todos los municipios. En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se abonará el gasto justificado, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en las presentes normas.

6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

Las solicitudes deberán presentarse exclusivamente por vía telemática, de conformidad con la Ordenanza de Administración Electrónica

Sin Perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, respecto a las solicitudes y justificaciones que deben presentar los Ayuntamientos y hasta que no se encuentre desarrollado totalmente el procedimiento telemático, en

esta Diputación Provincial, algunas actuaciones internas así como comunicaciones y subsanaciones, podrán realizarse en distinto formato, que en todo caso respetará las normas de procedimiento administrativo.

La solicitud se presentará telemáticamente, en la siguiente dirección:

<https://236ws.dpteruel.es/tramitar/dpteruel/entidadeslocales/detalleprocedimiento/3582>

Cumplimentando el modelo al efecto, que deberá ser firmado electrónicamente por el señor Alcalde. En la solicitud constará la siguiente documentación:

A) Instancia del Alcalde del Ayuntamiento o Entidad Local Menor, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, ajustada al modelo que se anexa a las presentes Bases (MODELO UNO).

B) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de las Certificaciones correspondientes.

C) Declaración responsable de no estar incurso en causa de incapacidad para ser beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

D) Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la Diputación Provincial de Teruel las que se obtengan en el futuro.

E) Acreditación de estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y, en su caso, de haber presentado Planes Económico Financieros cuando haya desequilibrios en sus cuentas o deudas con proveedores, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el Servicio de Planes Provinciales requerirá al interesado para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que se considere necesaria y otros datos que puedan completar la valoración de la petición formulada.

PLAZO PARA PRESENTAR SOLICITUDES. Las solicitudes deberán ser presentadas, en el plazo de un (1) MES, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria del plan de Concertación 2017 en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

No se concederán prórrogas para la presentación de solicitudes: Los ayuntamientos que no soliciten la inclusión en el plazo establecido perderán el derecho a las cantidades inicialmente asignadas en el Plan de Concertación 2017, quedando éstas a disposición de la Diputación Provincial de Teruel.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Sobre la base del listado que preparará el Servicio de Planes Provinciales, la Comisión de Valoración, que está integrada por la Comisión de Cooperación Local, formulará la propuesta de concesión de subvenciones de acuerdo con las normas y criterios que regulan la convocatoria y de los informes que obren en el expediente. Tras el dictamen se emitirá el preceptivo Informe de fiscalización por parte de la Intervención Provincial, el cual precederá a la tramitación de la solicitud ante el órgano concedente.

Correspondiendo al Pleno la aprobación del plan. En el caso de que la resolución se aparte del dictamen emitido por la Comisión, deberá motivarse el acuerdo.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones previstas en este plan y la gestión de los expedientes corresponderá al Servicio de Planes Provinciales de la Diputación Provincial de Teruel.

El plazo para resolver las solicitudes de subvención no podrá exceder de TRES meses, contados a partir del día siguiente al de presentación de solicitudes.

La resolución por la que se conceda o deniegue la subvención se comunicará a los Ayuntamientos interesados en el plazo máximo de 20 días contados a partir de su aprobación.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para ejecutar los gastos objeto de subvención es desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de octubre de 2017.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: El plazo general para presentar la documentación justificativa de la subvención será de 20 días hábiles desde que el beneficiario recibió la notificación de la concesión de la misma, no debiendo superar el plazo máximo del 15 de noviembre de 2017.

Transcurridos cualquiera de los plazos especificados anteriormente, sin que el beneficiario haya ejecutado el gasto ni presentado la documentación justificativa, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención.

9.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de la subvención se presentará telemáticamente en la siguiente dirección:

<https://236ws.dpteruel.es/tramitar/dpteruel/entidadeslocales/detalleprocedimiento/3583>

Cumplimentando el modelo al efecto firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde.

La acreditación de la ejecución de la actuación objeto de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa que incluirá:

a) Breve memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

b) Relación certificada de los gastos objeto de la subvención, con identificación del acreedor y del documento, con una breve descripción del contenido, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el caso de que no se haya realizado el pago efectivo, se hará constar este extremo.

c) Certificado de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el gasto subvencionado con indicación del importe.

d) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Y de no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas.

e) Certificado de estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de cuentas de Aragón, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y, en su caso, de haber presentado Planes económico financieros cuando haya desequilibrios en sus cuentas o deudas con proveedores.

Si la justificación no reuniera los requisitos establecidos en el Plan provincial, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles. Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento.

El servicio Gestor comprobará la documentación aportada por los Ayuntamientos, tras lo cual la Intervención General de la Diputación Provincial de Teruel efectuará la fiscalización correspondiente. Cuando la modalidad de la intervención se refiera a la documentación esencial correspondiente a la Cuenta Justificativa Simplificada, se podrá completar con el control posterior bien a través de la intervención plena posterior o bien mediante técnicas de auditoría, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes de la Ley 5/2015 de subvenciones de Aragón, y sin perjuicio del reintegro que proceda.

La función interventora, no obstante, podrá consistir en la intervención previa plena de los expedientes.

10.- PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de estas ayudas se ajustará a lo dispuesto en estas bases y en el acto administrativo de concesión de la subvención.

La Diputación Provincial de Teruel procederá al pago de la subvención previa justificación por el beneficiario de la realización de los gastos subvencionados, y siempre que se hayan cumplido y acreditado debidamente las obligaciones exigidas.

Si los gastos justificados por los beneficiarios fueran menores a la subvención concedida, se perderá el derecho al cobro de la diferencia.

Si los gastos justificados fueran superiores a la subvención concedida, serán de cuenta del beneficiario.

No podrá realizarse el pago si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tenga pendiente alguna deuda con la Hacienda Provincial o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

11.- COMPROBACIÓN DEL GASTO.

El órgano concedente, por medio del Servicio Gestor, comprobará a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan tener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de realización del gasto seleccionado. Todo ello sin perjuicio de las funciones de fiscalización y control financiero que correspondan a la Intervención de la Entidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la comprobación a través de técnicas de muestreo, transcurrido el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios, que deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida. El número de expedientes requeridos por el sorteo responderá la selección de uno de cada diez de los expedientes presentados. Mediante notificación se les solicitará las facturas originales o copias compulsadas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada, que deberán aportar en el plazo de quince días.

12.- TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE LOS DATOS.

Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Teruel, para ser utilizados en la gestión de las subvenciones.

Los solicitantes podrán dirigirse a la Diputación Provincial de Teruel, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

13.- GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, respondiendo siempre al principio de proporcionalidad:

En caso de incumplimientos y reintegros se aplicará el principio de proporcionalidad; no obstante, procederá la pérdida del derecho a la subvención o el reintegro, en su caso, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

14.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos a lo establecido en materia de infracciones y sanciones administrativas de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

15.- NORMATIVA APLICABLE.

En lo no previsto en las presentes normas reguladoras, será de aplicación:

Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

L.O. 2/2012/L.O. 9/2013 de Control Deuda Comercial S.P. /D.A. 6ª LOEPSF/RDL 2/2015

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Artículo 34 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en material de Régimen Local

Artículos 66 a 74 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón

Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (REBASO)

Ordenanza General de Subvenciones

Las Bases de esta convocatoria

Las Bases de ejecución del presupuesto provincial

Y resto de normativa que sea de aplicación.

16.- IMPUGNACIÓN.

La resolución por la que se aprueban las presentes Bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

ANEXO 1. LISTADO DEL PLAN DE CONCERTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL 2017 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

PLAN DE CONCERTACIÓN 2017 DPT	
Municipio	Importe
001 Ababuj	10.596,12
002 Abejuela	8.972,85
003 Aguatón	7.200,31
004 Aguaviva	26.566,51
005 Aguilar del Alfambra	9.010,16
006 Alacón	19.947,76
007 Alba	14.175,71
008 Albalate del Arzobispo	40.892,24
009 Albarracín	34.761,79
010 Albentosa	24.091,80
011 Alcaine	9.038,14
012 Alcalá de la Selva	21.902,69
013 Alcañiz	88.000,00
014 Alcorisa	49.811,74
016 Alfambra	26.650,45
017 Aliaga	24.469,53

018 Almohaja	7.200,31
019 Alobras	9.005,50
020 Alpeñés	7.218,96
021 Allepuz	13.858,61
022 Alloza	26.809,00
023 Allueva	7.636,94
024 Anadón	7.627,62
025 Andorra	60.000,00
026 Arcos de las Salinas	13.756,02
027 Arens de Lledó	14.250,32
028 Argente	14.227,01
029 Ariño	27.443,20
031 Azaila	13.756,02
032 Bádenas	7.200,31
033 Bágüena	20.120,30
034 Bañón	13.998,51
035 Barrachina	13.863,27
036 Bea	7.664,92
037 Beceite	26.617,80
038 Belmonte de San José	13.816,64
039 Bello	14.404,21
040 Berge	14.418,20
041 Bezas	9.014,82
042 Blancas	13.947,21
043 Blesa	13.732,70
044 Bordón	13.793,32
045 Bronchales	20.591,29
046 Bueña	8.958,86
047 Burbáguena	19.831,18
048 Cabra de Mora	9.028,81
049 Calaceite	31.891,85
050 Calamocha	64.670,87
051 Calanda	52.236,64
052 Calomarde	10.614,77
053 Camañas	13.867,93
054 Camarena de la Sierra	13.853,94
055 Camarillas	10.680,06
056 Caminreal	28.372,21
059 Cantavieja	27.321,96
060 Cañada de Benatanduz	7.692,90
061 Cañada de Verich (La)	10.680,06
062 Cañada Vellida	7.664,92
063 Cañizar del Olivar	10.680,06
064 Cascante del Río	9.056,79
065 Castejón de Tornos	9.000,83
066 Castel de Cabra	13.821,30
067 Castelnou	13.900,58
068 Castelserás	27.858,23
070 Castellar (El)	8.972,85
071 Castellote	32.502,26
071 Cuevas de Cañart	10.633,42
074 Cedrillas	26.888,27
075 Celadas	20.526,01
076 Cella	46.766,63
077 Cerollera (La)	10.689,38
080 Codoñera (La)	20.362,79
082 Corbalán	13.770,01
084 Cortes de Aragón	9.005,50

085 Cosa	10.368,19
086 Cretas	26.585,16
087 Crivillén	9.042,80
088 Cuba (La)	7.678,91
089 Cubla	8.954,20
090 Cucalón	10.689,38
092 Cuervo (El)	10.656,74
093 Cuevas de Almodén	13.919,23
094 Cuevas Labradas	13.853,94
096 Ejulve	14.143,07
097 Escorihuela	13.970,53
099 Escucha	29.850,47
100 Estercuel	14.366,90
101 Ferrerueta de Huerva	9.024,15
102 Fonfría	7.646,27
103 Formiche Alto	15.426,49
105 Fórnoles	10.642,75
106 Fortanete	14.213,02
107 Foz-Calanda	19.877,81
108 Fresneda (La)	20.838,45
109 Frías de Albarracín	13.867,93
110 Fuenferrada	8.972,85
111 Fuentes Calientes	13.751,35
112 Fuentes Claras	20.950,36
113 Fuentes de Rubielos	13.793,32
114 Fuentespalda	20.003,72
115 Galve	14.003,17
116 Gargallo	13.737,36
117 Gea de Albarracín	20.390,77
118 Ginebrosa (La)	14.189,70
119 Griegos	14.007,83
120 Guadalaviar	14.404,21
121 Gúdar	9.052,13
122 Híjar	39.591,18
123 Hinojosa de Jarque	15.272,60
124 Hoz de la Vieja (La)	10.610,11
125 Huesa del Común	9.033,47
126 Iglesuela del Cid (La)	20.623,94
127 Jabaloyas	12.000,78
128 Jarque de la Val	9.056,79
129 Jatiel	7.697,57
130 Jorcas	7.678,91
131 Josa	7.660,26
132 Lagueruela	10.610,11
133 Lanzuela	7.627,62
135 Libros	13.788,66
136 Lidón	8.968,19
137 Linares de Mora	21.291,80
138 Loscos	16.705,24
141 Lledó	14.021,82
142 Maicas	7.664,92
143 Manzanera	30.542,67
144 Martín del Río	20.647,25
145 Mas de las Matas	33.118,29
146 Mata de los Olmos (La)	19.873,15
147 Mazaleón	26.519,87
148 Mezquita de Jarque	13.770,01
149 Mirambel	13.830,63

150 Miravete de la Sierra	7.632,28
151 Molinos	19.817,19
152 Monforte de Moyuela	9.019,49
153 Monreal del Campo	46.081,13
154 Monroyo	20.222,89
155 Montalbán	34.420,36
156 Monteagudo del Castillo	8.954,20
157 Monterde de Albarracín	9.019,49
158 Mora de Rubielos	38.891,69
159 Moscardón	8.972,85
160 Mosqueruela	26.711,07
161 Muniesa	26.934,91
163 Noguera de Albarracín	13.942,55
164 Nogueras	7.636,94
165 Nogueruelas	14.259,65
167 Obón	7.706,89
168 Odón	14.310,94
169 Ojos Negros	21.935,33
171 Olba	19.934,26
172 Oliete	20.348,80
173 Olmos (Los)	13.853,94
174 Orihuela del Tremedal	26.352,00
175 Orrios	13.881,92
176 Palomar de Arroyos	14.073,12
177 Pancrudo	16.602,65
178 Parras de Castellote (Las)	10.377,52
179 Peñarroya de Tastavins	20.815,13
180 Peracense	9.061,45
181 Peralejos	10.642,75
182 Perales del Alfambra	15.720,27
183 Pitarque	10.666,07
184 Plou	7.730,21
185 Pobo (El)	13.877,26
187 Portellada (La)	14.380,89
189 Pozondón	8.991,51
190 Pozuel del Campo	9.047,46
191 Puebla de Híjar (La)	29.738,55
192 Puebla de Valverde (La)	20.791,81
193 Puertomingalvo	13.784,00
194 Ráfales	13.905,24
195 Rillo	12.070,73
196 Riodeva	13.965,86
197 Ródenas	9.010,16
198 Royuela	14.264,31
199 Rubiales	7.734,87
200 Rubielos de la Cérda	7.683,58
201 Rubielos de Mora	27.070,14
203 Salcedillo	7.190,98
204 Saldón	7.622,95
205 Samper de Calanda	27.942,17
206 San Agustín	13.877,26
207 San Martín del Río	14.021,82
208 Santa Cruz de Nogueras	7.688,24
209 Santa Eulalia	31.985,11
210 Sarrión	33.692,89
211 Segura de los Baños	7.706,89
212 Seno	7.692,90
213 Singra	10.614,77

215 Terriente	15.468,45
216 Teruel	40.000,00
217 Toril y Masegoso	9.041,61
218 Tormón	7.660,26
219 Tornos	14.324,93
220 Torralba de los Sisonos	14.021,82
221 Torrecilla de Alcañiz	20.623,94
222 Torrecilla del Rebollar	15.300,58
223 Torre de Arcas	10.619,43
224 Torre de las Arcas	7.636,94
225 Torre del Compte	13.863,27
226 Torrelacárcel	14.082,44
227 Torre los Negros	10.647,41
228 Torremocha de Jiloca	13.774,67
229 Torres de Albarracín	14.096,43
230 Torrevelilla	14.208,35
231 Torrijas	7.711,56
232 Torrijo del Campo	20.801,14
234 Tramacastiel	10.419,49
235 Tramacastilla	13.765,34
236 Tronchón	9.024,15
237 Urrea de Gaén	20.861,76
238 Utrillas	49.952,66
239 Valacloche	7.218,96
240 Valbona	14.129,08
241 Valdealgofa	27.009,52
243 Valdecuencia	7.660,26
244 Valdelineares	10.661,40
245 Valdeltormo	20.027,04
246 Valderrobres	42.328,52
247 Valjunquera	20.339,48
249 Vallecillo (El)	8.986,84
250 Veguillas de la Sierra	7.200,31
251 Villafranca del Campo	20.045,69
252 Villahermosa del Campo	10.703,37
256 Villanueva del Rebollar de la Sierra	7.730,21
257 Villar del Cobo	14.138,40
258 Villar del Salz	9.038,14
260 Villaluengo	15.482,44
261 Villarquemado	28.026,11
262 Villarroya de los Pinares	14.007,83
263 Villastar	26.347,33
264 Villel	20.222,89
265 Vinaceite	19.868,49
266 Visiedo	13.905,24
267 Vivel del Río Martín	12.005,44
268 Zoma (La)	7.186,32
	4.000.000,00

Teruel, a 4 de abril de 2017.- El Presidente, Ramón Millán Piquer, El Secretario General Acctal, Maximiliano R. Zamora Gabaldón

Núm. 72.596

EXCMO. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Planes Provinciales

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA EL PLAN DE EMERGENCIAS 2017 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

De conformidad con el Acuerdo de Pleno de esta Corporación Provincial de fecha 29 de Marzo de 2017, sobre aprobación de las bases de concesión de subvenciones a Ayuntamientos para cofinanciar, las obras o actuaciones de reparación o sustitución de los daños ocasionados por sucesos extraordinarios, de origen o carácter natural, que sean imprevisibles, o que, aún siendo previsibles, sean inevitables y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de subvenciones, se publican las siguientes bases.

NORMAS REGULADORAS DEL PLAN DE ACTUACIONES DE EMERGENCIA EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL. PLAN DE EMERGENCIAS 2017

Resultan de aplicación lo dispuesto en la Disposición Final octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2.5 de su Reglamento, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, preceptos que establecen que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la normativa básica de subvenciones.

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

Estas normas tienen por objeto regular la concesión de subvenciones a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Teruel para la financiación de la ejecución de inversiones con cargo al "Plan de actuaciones de emergencia en municipios de la provincia de Teruel" durante el ejercicio 2017, en adelante PLAN DE EMERGENCIAS 2017.

El PLAN DE EMERGENCIAS 2017 tiene por finalidad cofinanciar, en la forma que más adelante se desarrolla, las obras o actuaciones de reparación o sustitución de los daños ocasionados por sucesos extraordinarios, de origen o carácter natural, que sean imprevisibles, o que, aún siendo previsibles, sean inevitables.

El PLAN DE EMERGENCIAS tiene carácter de Plan Provincial y el procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.

2.- BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en esta convocatoria todos los Municipios y Entidades Locales Menores de la Provincia de Teruel que cumplan los requisitos de las presentes bases, quienes deberán presentar exclusivamente sus solicitudes y justificaciones por vía telemática, de conformidad con la Ordenanza de Administración Electrónica (BOP-TE nº 240 de 18/12/2009).

Son obligaciones del Beneficiario:

a) **ACEPTACIÓN.** La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si, tras su concesión, los beneficiarios no se oponen; y por rechazada si la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez (10) días contados desde la notificación de la concesión de la misma.

b) **REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.** Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial de Teruel, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

c) **ACTUACIONES DE CONTROL.** Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Diputación Provincial de Teruel y todas aquellas previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o Cámara de Cuentas de Aragón. En relación a los elementos sustituidos, éstos deberán permanecer a disposición de la Diputación Provincial de Teruel hasta la correspondiente comprobación. Las facturas de los equipos nuevos deberán reflejar el número de serie o referencia del fabricante.

d) **PLAN FINANCIERO.** Cuando para la realización de una obra se cuente con financiación procedente de otras Administraciones o entidades, además de la provincial y municipal, se indicará el plan financiero correspondiente a dicha obra debiendo comunicar a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma actividad.

e) **INFORMACIÓN.** Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Teruel, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitará el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.

f) **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.** Estar al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, con la Hacienda Estatal, Autonómica, Provincial o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento

de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel o en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas de los artículos 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

g) MODIFICACIONES. Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un (1) mes desde que se produjo la modificación.

h) RENDICIÓN DE CUENTAS. Acreditar estar al día, a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, y de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.

i) AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. Cumplir con las obligaciones jurídicas y de obtención de permisos, licencias, autorizaciones, etc. que procedan en orden a la ejecución de la actuación objeto de la subvención.

j) En el supuesto de que la subvención se destine a la construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables, se deben destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un periodo que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de los bienes.

k) REINTEGRO. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.

Incumplimiento de la obligación de justificación.

Incumplimiento de la finalidad y de las condiciones a que estaba sujeta su concesión.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

3.- ACTUACIONES INCLUIDAS Y REQUISITOS.

Podrán ser objeto de subvención, la ejecución de las siguientes actuaciones:

1º.- Las obras de reparación o sustitución de infraestructuras o servicios municipales ocasionadas directamente por catástrofes o desastres naturales.

Los daños serán ocasionados por sucesos extraordinarios que sean imprevisibles, o que, aun siendo previsibles, sean inevitables. La afección debe ser de tal magnitud que las instalaciones o el servicio quede interrumpido o afectado de forma tan grave que sea necesaria una actuación de emergencia.

Únicamente serán subvencionables por el Plan de Emergencias las reparaciones o las sustituciones de infraestructuras incluidas en los servicios municipales obligatorios, según determina el artículo 44 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en este plan se podrán subvencionar:

1.1.- Los daños eléctricos ocasionados en infraestructuras incluidas en los servicios municipales obligatorios, siempre que el solicitante de la subvención acredite mediante certificado de un Organismo de Control, que cumple el Reglamento de Instalaciones de baja tensión en los últimos cinco años. Este documento deberá incorporarse a la solicitud mediante fotocopia compulsada.

Además deberá cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

- Que la instalación tenga colocadas de forma correcta protecciones contra sobretensiones transitorias, sin rearme automático.

- Que la toma de tierra este instalada y sea operativa y que el diferencial funciona correctamente. Estos últimos extremos serán objeto de comprobación por el Técnico de la Diputación Provincial.

1.2.- Los daños en edificios municipales, siempre que el solicitante de la subvención acredite:

- Mediante certificado del Secretario-Interventor, que el edificio es de titularidad municipal y que en él se desarrollan actividades directamente vinculadas al funcionamiento de los servicios municipales.

2º.- GASTOS SUBVENCIONABLES. Los gastos subvencionables serán los estrictamente necesarios para la urgente reanudación de la normal prestación del servicio y deberán realizarse dentro del plazo de ejecución del Plan de Emergencias 2017. En el caso que se produzca la incorporación injustificada de nuevos elementos accesorios, el importe de los mismos no se considera gasto subvencionable. El IVA no será gasto subvencionable.

3º.- COMPATIBILIDAD: Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos, pero en ningún caso el importe a abonar por la Diputación Provincial podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras ayudas supere el coste de la actuación a subvencionar.

4º.- ANTICIPOS: No se concederán anticipos de pago anteriores a la justificación de la subvención.

4.- ACTUACIONES EXCLUIDAS.

Están excluidas de las presentes ayudas:

1. Los daños que no afecten a infraestructuras o servicios municipales obligatorios, según determina la Ley de Administración Local de Aragón.

2. Los daños en bienes que se destinen al uso privado.

3. En el caso de daños por causa de viento, cuando éste no supere los 90 km/h, atendiendo al hecho ocurrido así como a las mediciones de las estaciones AEMET cercanas al lugar del suceso.

4. Cuando el daño se produzca por el transcurso del tiempo y no sea sobrevenido.

5. Cuando el bien afectado se encuentre fuera del casco urbano, excepto cuando se trate de una infraestructura de servicio municipal obligatorio.

6. Cuando el daño sea una consecuencia del envejecimiento natural de infraestructuras o materiales, debido al transcurso del tiempo, y no sea causado directamente por un suceso extraordinario de carácter natural.

7. No serán gastos subvencionables los que no estén directamente relacionados con la inversión subvencionada y no se realicen dentro del plazo de ejecución y justificación del Plan.

8. El IVA no se considera gasto subvencionable.

5.- CUANTÍAS Y CRITERIOS DE OTORGAMIENTO.

La dotación económica de la Diputación Provincial a este Plan, es de CIEN MIL EUROS (100.000,00 euros), con cargo a la partida 4591 76214 del Presupuesto Provincial del ejercicio de 2017.

La inversión máxima subvencionable vendrá determinada por el suceso acaecido, atendiendo para cada caso la subvención a conceder.

El informe efectuado por los servicios técnicos de esta Diputación valorando la actuación será la única referencia válida para cuantificar la subvención, prevaleciendo, en todo caso, sobre el presentado por los ayuntamientos u otras entidades.

La financiación será del 100%, del gasto debidamente justificado, para todos los municipios. En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se abonará el gasto justificado, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en las presentes normas. El IVA no será gasto subvencionable.

El importe subvencionable que tras la oportuna tramitación proponga la Comisión podrá ser inferior al solicitado en el caso de que no exista crédito suficiente para atender a dicha solicitud en la cantidad total demandada por el municipio. No obstante lo anterior, y dado que se tendrá en cuenta el orden de entrada de las solicitudes así como el límite de gasto autorizado, las citadas solicitudes podrán atenderse en su totalidad siempre y cuando se autorice una ampliación de crédito presupuestario que solucione dicho otorgamiento.

6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

Las solicitudes deberán presentarse exclusivamente por vía telemática, de conformidad con la Ordenanza de Administración Electrónica

Sin Perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, respecto a las solicitudes y justificaciones que deben presentar los Ayuntamientos y hasta que no se encuentre desarrollado totalmente el procedimiento telemático, en esta Diputación Provincial, algunas actuaciones internas así como comunicaciones y subsanaciones, podrán realizarse en distinto formato, que en todo caso respetará las normas de procedimiento administrativo.

La solicitud se presentará telemáticamente, en la siguiente dirección:

<https://236ws.dpteruel.es/tramitar/dpteruel/entidadeslocales/detalleprocedimiento/3582>

Cumplimentando el modelo al efecto, que deberá ser firmado electrónicamente por el señor Alcalde. En la solicitud constará la siguiente documentación:

A) Instancia del Alcalde del Ayuntamiento o Entidad Local Menor, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, ajustada al modelo que se anexa a las presentes Bases (MODELO UNO).

En la solicitud deberá especificarse la cuantía de la subvención que se solicita y el Presupuesto de la actuación, desglosado en Base Imponible e I.V.A.

B) Proyecto Técnico, Memoria Valorada o Documento Técnico equivalente, según corresponda, de la actuación a ejecutar.

C) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de las Certificaciones correspondientes.

D) Declaración responsable de no estar incurso en causa de incapacidad para ser beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

E) Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la Diputación Provincial de Teruel las que se obtengan en el futuro.

F) Acreditación de estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y, en su caso, de haber presentado Planes Económico Financieros cuando haya desequilibrios en sus cuentas o deudas con proveedores, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el Servicio de Planes Provinciales requerirá al interesado para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución conforme al artículo 68 de

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que se considere necesaria a fin de determinar la viabilidad del proyecto presentado y otros datos que puedan completar la valoración de la petición formulada.

Se tendrá en cuenta el orden de entrada de las solicitudes. A tal efecto, se concederán las subvenciones a los solicitantes que reúnan los requisitos para ser beneficiarios por orden de recepción en el registro de entrada de la Diputación Provincial y hasta el límite de gasto autorizado en la propia convocatoria.

PLAZO PARA PRESENTAR SOLICITUDES. Las solicitudes deberán ser presentadas, en el plazo de un (1) MES, desde que ocurrió la situación de emergencia, con la siguiente excepción:

Las solicitudes de subvención del Plan de emergencias que se presenten, ante esta Diputación, entre el uno de enero y la publicación de las Bases en el Boletín provincial, no les será de aplicación el párrafo anterior de este artículo. Estas solicitudes tendrán que presentarse nuevamente por vía telemática, una vez publicada la convocatoria en el boletín, y abierta la plataforma, en el plazo máximo de un mes desde esta publicación.

El plazo general es el siguiente:

1- Solicitudes de emergencias ocurridas entre el 1 de enero y el 2 de noviembre. Las solicitudes se deberán presentar: desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria hasta el día 2 de noviembre de 2017.

El plan subvencionará las actuaciones con cargo al presupuesto de la anualidad 2017. Estas actuaciones deberán ejecutarse y justificarse dentro de la anualidad de conformidad con la Base 8ª.

2- Solicitudes de emergencias, ocurridas entre el 3 de noviembre y el 31 de diciembre. Las solicitudes presentadas entre el 3 de noviembre y el 31 de diciembre se tramitarán anticipadamente con cargo a la aplicación correspondiente del presupuesto de la anualidad 2018, supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en dicho presupuesto, tramitándose como gestión anticipada. Estas actuaciones, dado que se trata de obras de emergencia deberán acometer su ejecución a la mayor brevedad en aras de reanudar el servicio público dañado sin tener que esperar al año 2018.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las subvenciones que se concedan dentro del PLAN DE EMERGENCIAS 2017 se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

La concurrencia competitiva se establece exclusivamente por razón de la limitación del crédito presupuestario previsto en la convocatoria. A tal efecto, como sistema de reparto, la convocatoria permanece abierta durante el período del ejercicio que se indica en la base 6ª, concediéndose las subvenciones a los solicitantes en función de la solicitud y los informes elaborados por los técnicos en función de la catástrofe o desastre natural acaecido y hasta el límite de gasto autorizado en la propia convocatoria.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones del PLAN DE EMERGENCIAS 2017 corresponde al Servicio de Planes Provinciales, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Recibidas las solicitudes y previas las comprobaciones administrativas correspondientes por el departamento de Planes Provinciales, se trasladarán al Servicio de Geología, el cual elaborará informe propuesta; asimismo por el departamentos de Planes se elaborará informe-propuesta del artículo 172 ROF, ambos documentos se elevarán a la Comisión de Valoración, que estará integrada por los miembros de la Comisión de Cooperación.

La Comisión de Valoración formulará la propuesta de concesión de subvenciones de acuerdo con las normas y criterios que regulan la convocatoria y de los informes que obren en el expediente. Tras el dictamen se emitirá el preceptivo Informe de fiscalización por parte de la Intervención Provincial, el cual precederá a la tramitación de la solicitud ante el órgano concedente.

Correspondiendo la aprobación del acuerdo a la Junta de Gobierno. En el caso de que la resolución se aparte del dictamen emitido por la Comisión, deberá motivarse el acuerdo.

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en este Plan, y la gestión de los expedientes corresponderá a la sección de Planes Provinciales de esta Diputación Provincial de Teruel. El informe Técnico al Servicio de Geología de esta Diputación Provincial.

El plazo para resolver las solicitudes de subvención no podrá exceder de TRES meses, contados a partir del día siguiente al de presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación expresa dentro del plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución por la que se conceda o deniegue la subvención se comunicara a los Ayuntamientos interesados en el plazo máximo de 20 días contados a partir de su aprobación.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para ejecutar las actuaciones objeto de subvención es hasta el 30 de noviembre de 2017, no debiendo estar iniciada su ejecución antes del 1 de enero de 2017.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: El plazo general para presentar la documentación justificativa de la subvención será de 20 días hábiles desde que el beneficiario recibió la notificación de la concesión de la misma. No obstante, el plazo de justificación finalizará en todo caso el 15 de diciembre de 2017, inclusive.

Transcurridos cualquiera de los plazos especificados anteriormente, sin que el beneficiario haya ejecutado las actuaciones ni presentado la documentación justificativa, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención.

9.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de la subvención se presentará telemáticamente en la siguiente dirección:

<https://236ws.dpteruel.es/tramitar/dpteruel/entidadeslocales/detalleprocedimiento/3583>

Cumplimentando el modelo al efecto firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde.

La acreditación de la ejecución de la actuación objeto de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa que incluirá:

a) Breve memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

b) Relación certificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, con una breve descripción del contenido, su importe, (desglosando el IVA, que será a cargo del Ayuntamiento) fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el caso de que no se haya realizado el pago efectivo, se hará constar este extremo.

c) Certificado de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe.

d) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Y de no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas.

e) Certificado de estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de cuentas de Aragón, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y, en su caso, de haber presentado Planes económico financiero cuando haya desequilibrios en sus cuentas o deudas con proveedores.

Si la justificación no reuniera los requisitos establecidos en el Plan provincial, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles. Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento.

El servicio Gestor comprobará la documentación aportada por los Ayuntamientos, tras lo cual la Intervención General de la Diputación Provincial de Teruel efectuará la fiscalización correspondiente. Cuando la modalidad de la intervención se refiera a la documentación esencial correspondiente a la Cuenta Justificativa Simplificada, se podrá completar con el control posterior bien a través de la intervención plena posterior o bien mediante técnicas de auditoría, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes de la Ley 5/2015 de subvenciones de Aragón, y sin perjuicio del reintegro que proceda.

La función interventora, no obstante, podrá consistir en la intervención previa plena de los expedientes.

10.- PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de estas ayudas se ajustará a lo dispuesto en estas bases y en el acto administrativo de concesión de la subvención.

La Diputación Provincial de Teruel procederá al pago de la subvención previa justificación por el beneficiario de la realización de las actuaciones, y siempre que se hayan cumplido y acreditado debidamente las obligaciones exigidas.

Si los gastos justificados por los beneficiarios fueran menores a la subvención concedida, se perderá el derecho al cobro de la diferencia.

Si los gastos justificados fueran superiores a la subvención concedida, serán de cuenta del beneficiario.

No podrá realizarse el pago si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tenga pendiente alguna deuda con la Hacienda Provincial o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

11.- COMPROBACIÓN DE LA INVERSIÓN.

El órgano concedente, por medio del Servicio Gestor, comprobará a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan tener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de realización de la actividad y del gasto seleccionados. Todo ello sin perjuicio de las funciones de fiscalización y control financiero que correspondan a la Intervención de la Entidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la comprobación a través de técnicas de muestreo, transcurrido el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios, que deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida. El número de expedientes requeridos por el sorteo responderá la selección de uno de cada diez de los expedientes presenta-

dos. Mediante notificación se les solicitará las facturas originales o copias compulsadas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada, que deberán aportar en el plazo de quince días.

12.- TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE LOS DATOS.

Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Teruel, para ser utilizados en la gestión de las subvenciones.

Los solicitantes podrán dirigirse a la Diputación Provincial de Teruel, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

13.- GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, respondiendo siempre al principio de proporcionalidad:

En caso de incumplimientos y reintegros se aplicará el principio de proporcionalidad; no obstante, procederá la pérdida del derecho a la subvención o el reintegro, en su caso, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

14.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos a lo establecido en materia de infracciones y sanciones administrativas de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

15.- NORMATIVA APLICABLE.

En lo no previsto en las presentes normas reguladoras, será de aplicación:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en material de Régimen Local

Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón

Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (REBASO)

Ordenanza General de Subvenciones

Las Bases de esta convocatoria

Las Bases de ejecución del presupuesto provincial

Y resto de normativa que sea de aplicación.

16.- IMPUGNACIÓN.

La resolución por la que se aprueban las presentes Bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Teruel, a 4 de abril de 2017.- El Presidente, Ramón Millán Piquer, El Secretario General Acctal, Maximiliano R. Zamora Gabaldón

Núm. 72.597

EXCMO. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Planes Provinciales

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA EL PLAN DE EMERGENCIAS POR NIEVE 2017 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

De conformidad con el Acuerdo de Pleno de esta Corporación Provincial de fecha 29 de Marzo de 2017, sobre aprobación de las bases de concesión de subvenciones a Ayuntamientos para la atención de emergencias por causa de nieve en municipios de la provincia de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de subvenciones, se publican las siguientes bases.

BASES REGULADORAS DEL PLAN DE ACTUACIONES DE EMERGENCIA POR NIEVE EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL EN 2017. PLAN DE ACTUACIONES DE EMERGENCIA POR NIEVE 2017.

Las precipitaciones por nieve en la provincia de Teruel, en enero del año 2017 han sido una de las más copiosas de los últimos cincuenta años, el espesor alcanzado en algunas zonas ha alcanzado cotas superiores a los cincuenta centímetros y ha afectado a servicios básicos de las personas que habitan en esas zonas, principalmente las infraestructuras viarias.

La Diputación Provincial de Teruel ha atendido la restitución de los daños y servicios ocurridos por el efecto de las nieves en las carreteras de su titularidad con los medios propios que destina a tal efecto; pero han sido los municipios en el ejercicio de sus competencias los que en la mayoría de ocasiones han tenido que destinar importantes partidas económicas para dar solución a incidentes generados por la nieve en sus términos municipales, dinero que en la mayoría de los casos supone una fuerte carga económica no contemplada en presupuestos de municipios pequeños y con pocos recursos.

Por lo anteriormente expuesto, la Diputación Provincial de Teruel ha considerado oportuno tramitar y aprobar una línea de ayudas a estos municipios exclusivamente dedicada a la atención de emergencias por causa de nieve en municipios de la provincia de Teruel.

Resultan de aplicación lo dispuesto en la Disposición Final octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2.5 de su Reglamento, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, preceptos que establecen que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la normativa básica de subvenciones.

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Teruel para la financiación de las actuaciones con cargo al "Plan de actuaciones de emergencia por nieve en municipios de la provincia de Teruel" durante el ejercicio 2017, en adelante PLAN DE ACTUACIONES DE EMERGENCIA POR NIEVE 2017.

El PLAN DE ACTUACIONES DE EMERGENCIA POR NIEVE 2017 tiene por finalidad cofinanciar, en la forma que más adelante se desarrolla, gastos ocasionados en los municipios de la provincia por precipitaciones en forma de nieve que hayan sucedido desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de marzo de 2017.

El PLAN DE ACTUACIONES DE EMERGENCIA POR NIEVE tiene carácter de Plan Provincial y el procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.

2.- BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en esta convocatoria todos los Municipios y Entidades Locales Menores de la Provincia de Teruel que cumplan los requisitos de las presentes bases, quienes deberán presentar exclusivamente sus solicitudes y justificaciones por vía telemática, de conformidad con la Ordenanza de Administración Electrónica (BOP-TE nº 240 de 18/12/2009).

Son obligaciones del Beneficiario:

a) **ACEPTACIÓN.** La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si, tras su concesión, los beneficiarios no se oponen; y por rechazada si la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez (10) días contados desde la notificación de la concesión de la misma.

b) **REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.** Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial de Teruel, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

c) **ACTUACIONES DE CONTROL.** Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Diputación Provincial de Teruel y todas aquellas previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o Cámara de Cuentas de Aragón.

d) **PLAN FINANCIERO.** Cuando para la realización de una obra se cuente con financiación procedente de otras Administraciones o entidades, además de la provincial y municipal, se indicará el plan financiero correspondiente a dicha obra debiendo comunicar a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma actividad.

e) **INFORMACIÓN.** Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Teruel, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitará el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.

f) **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.** Estar al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, con la Hacienda Estatal, Autonómica, Provincial o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel o en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas de los artículos 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

g) RENDICIÓN DE CUENTAS. Acreditar estar al día, a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, y de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.

h) AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. Cumplir con las obligaciones jurídicas y de obtención de permisos, licencias, autorizaciones, etc. que procedan en orden a la ejecución de la actuación objeto de la subvención.

i) REINTEGRO. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.

Incumplimiento de la obligación de justificación.

Incumplimiento de la finalidad y de las condiciones a que estaba sujeta su concesión.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

3.- ACTUACIONES INCLUIDAS Y REQUISITOS.

3.1. ACTUACIONES INCLUIDAS: Podrán ser beneficiarios de esta subvención aquellos municipios de la provincia de Teruel que hayan realizado tareas de limpieza y adecuación de caminos rurales en su término municipal dentro de los siguientes casos:

a) Que la finalidad de esas tareas sea facilitar el acceso o el tránsito de personas a núcleos generadores de actividad económica como pudieran ser las de hospedaje, industriales o ganaderas, que requieran un acceso urgente y necesario.

b) Que se realicen en núcleos habitados dependientes de los municipios.

3.2. REQUISITOS: Que el espesor medio de la nevada en el lugar dónde se hayan realizado los trabajos sea igual o superior a los 50 centímetros en una sola nevada, dicha magnitud deberá ser certificada por el secretario interventor del ayuntamiento y posteriormente será comprobado por los servicios técnicos de la Diputación Provincial contrastándolos con datos de la AEMET.

Los gastos subvencionables serán los trabajos contratados por los ayuntamientos para llevar a cabo las actuaciones descritas como subvencionables, dentro de las fechas establecidas en estas bases.

El IVA se considerará gasto subvencionable siempre y cuando se aporte un certificado del secretario-interventor municipal indicando que no se ha desgravado dicho importe en la liquidación trimestral correspondiente.

Esta línea de subvenciones es compatible con otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos, pero en ningún caso el importe a abonar por la Diputación Provincial podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras ayudas supere el coste de la actuación a subvencionar.

No se concederán anticipos de pago anteriores a la justificación de la subvención.

4.- ACTUACIONES EXCLUIDAS.

Las actuaciones objeto de esta subvención serán exclusivamente las de trabajos contratados para la limpieza de caminos rurales con la finalidad anteriormente descrita, quedan excluidos los trabajos de restauración y mejora de caminos, la limpieza de accesos a fincas cuya explotación y aprovechamiento sea únicamente agrícola, actuaciones que no sean atribuibles a las precipitaciones en forma de nieve o a las fechas indicadas y actuaciones de rehabilitación de edificios u otras infraestructuras municipales.

5.- CUANTÍAS DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS DE OTORGAMIENTO.

La dotación económica de la Diputación Provincial a este Plan, es de OCHENTA MIL EUROS (80.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 4590 46200 que se dotará con los remanentes resultantes de la liquidación del Presupuesto Provincial del ejercicio de 2016. Son por tanto unas bases de tramitación anticipada, es decir, queda supeditada la realización del gasto a la existencia de crédito suficiente en la citada aplicación.

La inversión máxima subvencionable por municipio será de 18.000 euros.

Los servicios técnicos de esta Diputación serán los que determinen si las actuaciones objeto de obtener subvención se ciñen a estas bases y por lo tanto si son subvencionadas o desestimadas.

En el caso de que no se justifique la totalidad del gasto de la solicitud, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se abonará el gasto justificado, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en las presentes normas.

El importe subvencionable que tras la oportuna tramitación proponga la Comisión de Valoración podrá ser inferior al solicitado, con el fin de atender a un mayor número de beneficiarios. En todo caso, no se subvencionarán las cantidades susceptibles de deducción por cualquier concepto.

6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

Las solicitudes deberán presentarse exclusivamente por vía telemática, de conformidad con la Ordenanza de Administración Electrónica

Sin Perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, respecto a las solicitudes y justificaciones que deben presentar los Ayuntamientos y hasta que no se encuentre desarrollado totalmente el procedimiento telemático, en esta Diputación Provincial, algunas actuaciones internas así como comunicaciones y subsanaciones, podrán realizarse en distinto formato, que en todo caso respetará las normas de procedimiento administrativo.

La solicitud se presentará telemáticamente, en la siguiente dirección:

<https://236ws.dpteruel.es/tramitar/dpteruel/entidadeslocales/detalleprocedimiento/3582>

Cumplimentando el modelo al efecto, que deberá ser firmado electrónicamente por el señor Alcalde. En la solicitud constará la siguiente documentación:

A) Instancia del Alcalde del Ayuntamiento o Entidad Local Menor, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, ajustada al modelo que se anexa a las presentes Bases (MODELO UNO).

En la solicitud deberá especificarse la cuantía de la subvención que se solicita y el Presupuesto de la actuación, desglosado en Base Imponible e I.V.A.

B) Breve descripción y valoración de las actuaciones a realizar, detallando los lugares en los que se ha actuado así como la denominación de los accesos liberados o limpiados.

C) Declaración del Sr. Alcalde del Municipio acreditando el espesor de la nevada de conformidad con la BASE Nº 7 a efectos de valoración.

D) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de las Certificaciones correspondientes.

E) Declaración responsable de no estar incurso en causa de incapacidad para ser beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

F) Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la Diputación Provincial de Teruel las que se obtengan en el futuro.

G) Acreditación de estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y, en su caso, de haber presentado Planes Económico Financieros cuando haya desequilibrios en sus cuentas o deudas con proveedores, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el Servicio de Planes Provinciales requerirá al interesado para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que se considere necesaria a fin de determinar la viabilidad del proyecto presentado y otros datos que puedan completar la valoración de la petición formulada.

PLAZO PARA PRESENTAR SOLICITUDES. Las solicitudes deberán ser presentadas, en el plazo de TREINTA DIAS (30) desde la publicación de estas bases.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las subvenciones que se concedan dentro del PLAN DE ACTUACIONES DE EMERGENCIA POR NIEVE 2017 se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

La concurrencia competitiva se establece exclusivamente por razón de la limitación del crédito presupuestario previsto en la convocatoria. A tal efecto, como sistema de reparto, se concederán las subvenciones a los solicitantes en función de la solicitud y los informes elaborados por los servicios técnicos y hasta el límite de gasto autorizado en la propia convocatoria.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones del PLAN DE ACTUACIONES DE EMERGENCIA POR NIEVE 2017 se asigna al Departamento de Planes Provinciales, debiendo llevar cuantos trámites sean necesarios para tal fin.

Recibidas las solicitudes y una vez elaborado informe por los Servicios Técnicos de Vías y Obras de la Diputación Provincial relativo al espesor de la nevada tras haber comprobado dicho dato con la AEMET y haberse indicado los lugares donde se haya realizado la actuación a fin de determinar los criterios de valoración y previas las comprobaciones administrativas correspondientes a realizar por el Departamento de Planes Provinciales, dicho departamento elaborará informe propuesta de las subvenciones a conceder según los criterios de valoración establecidos al final de este punto, dicha propuesta se elevará a la Comisión de Valoración, que estará integrada por los miembros de la Comisión de Cooperación.

Los informes técnicos a los que se refiere el apartado anterior los requerirá el departamento de Planes Provinciales al servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial que fiscalizará y comprobará las actuaciones realizadas a los efectos de poder realizar el informe propuesta de subvenciones a conceder.

La Comisión de Valoración dictaminará la propuesta de concesión de subvenciones, correspondiendo la aprobación del acuerdo a la Junta de Gobierno, previo informe de la Intervención General.

El plazo para resolver las solicitudes de subvención no podrá exceder de TRES meses, contados a partir del día siguiente al de presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación expresa dentro del plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución por la que se conceda o deniegue la subvención se comunicará a los Ayuntamientos interesados en el plazo máximo de 20 días contados a partir de su aprobación.

CRITERIOS DE VALORACIÓN POR ACTUACIÓN:

1.- ESPESOR DE LA PRECIPITACIÓN:

HASTA 50 CM: 2 PUNTOS

HASTA 60 CM: 3 PUNTOS

HASTA 70 CM: 4 PUNTOS

MÁS DE 70 CM: 5 PUNTOS

2.- ACTUACIONES PARA ACCEDER A NÚCLEOS GENERADORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA:

NÚCLEOS QUE SEAN RESIDENCIA HABITUAL: 1 PUNTO POR NÚCLEO

NÚCLEOS HABITADOS CON GENERACIÓN ECONÓMICA: 2 PUNTOS

3.- ACTUACIONES PARA GARANTIZAR EL ACCESO A NÚCLEOS HABITADOS O PEDANÍAS: 3 PUNTOS

Las actuaciones realizadas deberán contar con un certificado del secretario-Interventor municipal acreditando tanto la existencia de actividad económica en un núcleo, como ser lugar de residencia habitual o ser núcleo habitado o pedanía.

Las facturas se incluirán en orden por la puntuación obtenida, el mínimo para ser incluida entre las subvencionables es de 3 puntos.

En el caso de que una factura corresponda a varias actuaciones, esta deberá detallar cada una de ellas tanto en importe como en concepto al objeto de poder valorarlas correctamente.

El porcentaje de subvención de cada factura será en función de la población del municipio, con los siguientes baremos:

municipios de menos de 250 habitantes: 95%

municipios de 250 a 500 habitantes: 90%

municipios de más de 500 habitantes: 85%

Se establece una cuantía máxima de 18.000 euros por municipio, siempre que puedan ser incluidas en el plan de acuerdo a estas bases, y siempre que exista crédito suficiente en la aplicación correspondiente. En caso de no existir crédito suficiente para atender aquellas que superen los 3 puntos se establece que la subvención se vea afectada en el siguiente porcentaje:

ACTIVIDADES QUE OBTENGAN DE 3 A 5 PUNTOS: 85% del total.

ACTIVIDADES QUE OBTENGAN DE 5 A 8 PUNTOS: 90% del total.

ACTIVIDADES QUE OBTENGAN DE 9 A 10 PUNTOS: 95% del total.

En el caso que con éstas reducciones siga siendo insuficiente el crédito existente, se reducirá en un 5 % cada una de las actividades incluidas y baremadas en la proporción anterior hasta incluir el total de las actividades aceptadas.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Las actuaciones objeto de subvención se deberán haber ejecutado desde el 1 de enero hasta el 30 de marzo de 2017.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: El plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención es de un mes a partir de la fecha de comunicación de la subvención.

Transcurridos cualquiera de los plazos especificados anteriormente, sin que el beneficiario haya ejecutado las actuaciones ni presentado la documentación justificativa, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención.

9.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de la subvención se presentará telemáticamente en la siguiente dirección:

<https://236ws.dpteruel.es/tramitar/dpteruel/entidadeslocales/detalleprocedimiento/3583>

Cumplimentando el modelo al efecto firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde.

La acreditación de la ejecución de la actuación objeto de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa que incluirá:

a) Breve memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

b) Relación certificada de los gastos de la actividad mediante factura, con identificación del acreedor y del documento, con una breve descripción del contenido, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el caso de que no se haya realizado el pago efectivo, se hará constar este extremo.

c) Certificado de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe.

d) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Y de no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas.

e) Certificado de estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de cuentas de Aragón, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y , en su caso, de haber presentado Planes económico financieros cuando haya desequilibrios en sus cuentas o deudas con proveedores.

f) Declaración responsable de que las actuaciones objeto de la subvención han sido realizadas dónde y como recoge la memoria de la solicitud.

Si la justificación no reuniera los requisitos establecidos en el Plan provincial, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles. Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento.

El servicio Gestor comprobará la documentación aportada por los Ayuntamientos, tras lo cual la Intervención General de la Diputación Provincial de Teruel efectuará la fiscalización correspondiente. Cuando la modalidad de la intervención se refiera a la documentación esencial correspondiente a la Cuenta Justificativa Simplificada, se podrá completar con el control posterior bien a través de la intervención plena posterior o bien mediante técnicas de auditoría, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes de la Ley 5/2015 de subvenciones de Aragón, y sin perjuicio del reintegro que proceda.

10.- PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de estas ayudas se ajustará a lo dispuesto en estas bases y en el acto administrativo de concesión de la subvención.

La Diputación Provincial de Teruel procederá al pago de la subvención previa justificación por el beneficiario de la realización de las actuaciones, y siempre que se hayan cumplido y acreditado debidamente las obligaciones exigidas.

Si los gastos justificados por los beneficiarios fueran menores a la subvención concedida, se perderá el derecho al cobro de la diferencia.

Si los gastos justificados fueran superiores a la subvención concedida, serán de cuenta del beneficiario.

No podrá realizarse el pago si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tenga pendiente alguna deuda con la Hacienda Provincial o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

11.- COMPROBACIÓN DE LA ACTUACIÓN.

El órgano concedente, por medio del Servicio Gestor, comprobará a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan tener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de realización de la actividad y del gasto seleccionados. Todo ello sin perjuicio de las funciones de fiscalización y control financiero que correspondan a la Intervención de la Entidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la comprobación a través de técnicas de muestreo, transcurrido el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios, que deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida. El número de expedientes requeridos por el sorteo responderá la selección de uno de cada diez de los expedientes presentados. Mediante notificación se les solicitará las facturas originales o copias compulsadas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada, que deberán aportar en el plazo de quince días.

12.- TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE LOS DATOS.

Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Teruel, para ser utilizados en la gestión de las subvenciones.

Los solicitantes podrán dirigirse a la Diputación Provincial de Teruel, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

13.- GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, respondiendo siempre al principio de proporcionalidad:

En caso de incumplimientos y reintegros se aplicará el principio de proporcionalidad; no obstante, procederá la pérdida del derecho a la subvención o el reintegro, en su caso, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

14.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos a lo establecido en materia de infracciones y sanciones administrativas de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

15.- NORMATIVA APLICABLE.

En lo no previsto en las presentes normas reguladoras, será de aplicación:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en material de Régimen Local

Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón

Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (REBASO)

Ordenanza General de Subvenciones

Las Bases de esta convocatoria

Las Bases de ejecución del presupuesto provincial

Y resto de normativa que sea de aplicación.

16.- IMPUGNACIÓN.

La resolución por la que se aprueban las presentes Bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Teruel, a 4 de abril de 2017.- El Presidente, Ramón Millán Piquer, El Secretario General Acctal, Maximiliano R. Zamora Gabaldón

Núm. 72.598

EXCMO. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Planes Provinciales

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA EL PLAN DE EMPLEO 2017 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

De conformidad con el Acuerdo de Pleno de esta Corporación Provincial de fecha 29 de Marzo de 2017, sobre aprobación de las bases de concesión de subvenciones a Ayuntamientos para contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras y servicios de competencia municipal, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de subvenciones, se publican las siguientes bases.

NORMAS REGULADORAS DEL PLAN PROVINCIAL DE EMPLEO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL 2017

Resultan de aplicación lo dispuesto en la Disposición Final octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2.5 de su Reglamento, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, preceptos que establecen que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la normativa básica de subvenciones.

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

El Plan Provincial de Empleo de la Diputación Provincial de Teruel, tendrá como finalidad el apoyo a los municipios de la provincia de Teruel en la adopción de medidas destinadas a la ejecución de obras y servicios de competencia municipal que generen empleo.

Las dotaciones correspondientes a la asignación inicial establecida en el anexo económico de este plan, serán destinadas en su totalidad, a financiar exclusivamente los costes de la contratación por los municipios y entidades locales menores de personas desempleadas que se contraten expresamente para la ejecución de las obras y servicios objeto de este plan.

2.- BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en esta convocatoria todos los Municipios y Entidades Locales Menores de la Provincia de Teruel que cumplan los requisitos de las presentes bases, quienes deberán presentar exclusivamente sus solicitudes y justificaciones por vía telemática, de conformidad con la Ordenanza de Administración Electrónica (BOP-TE nº 240 de 18/12/2009).

Son obligaciones del Beneficiario:

a) COLABORACIÓN ECONÓMICA EN LA CONTRATACIÓN. El beneficiario está obligado a aplicar la colaboración económica en la contratación de trabajadores desempleados, para la ejecución de obras o servicios de competencia municipal, y en todo caso, deberán haber finalizado los contratos antes del 30 de Septiembre del año 2017. La financiación de los contratos que, por cualquier justa causa, se prorrogue transcurrida dicha fecha, será por cuenta exclusiva del Ayuntamiento.

La colaboración económica concedida por la Diputación Provincial de Teruel se destinará exclusivamente a la financiación de los costes salariales, incluida la seguridad social del trabajador y la que va a cargo del empleador, la indemnización por finalización de contrato, e incluyendo en su caso, las retenciones preceptivas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) TIPOS DE CONTRATACIONES. Las contrataciones laborales que serán objeto de subvención podrán realizarse a jornada parcial o completa, contratando uno o más trabajadores con la misma subvención siendo la entidad beneficiaria la que aplicará y valorará los criterios de selección de los trabajadores en función de la problemática de desempleo existente en su ámbito de actuación aplicando, en todo caso, criterios objetivos de selección.

c) PUBLICIDAD. Las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de las contrataciones objeto de este Plan. Todas las medidas de información y publicidad destinadas al beneficiario y público en general, incluirán los siguientes elementos:

1.- El logotipo de la Diputación Provincial de Teruel, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa".

2.- La referencia al Programa en cuestión: "Plan Provincial de Empleo 2017".

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por el Plan Provincial de Empleo, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial.

d) OTRAS AYUDAS. El beneficiario deberá declarar la concesión de ayudas por parte de otras instituciones públicas para la financiación de los contratos objeto de este Plan. En el caso que con ellas se supere el coste total de la financiación, el beneficiario está obligado a reintegrar el sobrante proporcionalmente a los diversos entes cofinanciadores.

e) ACTUACIONES DE CONTROL. Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Diputación Provincial de Teruel y todas aquellas previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o Cámara de Cuentas de Aragón.

La Diputación podrá comprobar la legalidad de todas las actuaciones subvencionadas en este plan y el beneficiario queda obligado a posibilitar toda actividad de control y de inspección de la actividad realizada por parte de esta. Los controles de legalidad posteriores, en cuanto al alcance y servicio que las realizará, se determinarán por la Junta de Gobierno previo dictamen de la Comisión de Cooperación, a propuesta de la Presidencia. Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero de la Diputación Provincial de Teruel. Los documentos que deberán tener a disposición de esta Diputación Provincial en el momento del control serán los siguientes:

-Copia compulsada del contrato de los trabajadores contratados.

-Copia compulsada de los TC2 y recibos de liquidación correspondientes a los trabajadores y meses objeto de subvención.

-Copia compulsada del alta de los trabajadores en Seguridad Social.

-Copia compulsada de las nóminas abonadas y justificantes bancario de su pago.

-Copia compulsada de los modelos 111 y 190 de la AEAT de pagos fraccionados

-Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la difusión.

Y cualquier otro documento o antecedente necesario relacionado con la contratación.

f) INFORMACIÓN. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Teruel, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitará el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.

g) OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. Estar al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, con la Hacienda Estatal, Autonómica, Provincial o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel o en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas de los artículos 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

h) MODIFICACIONES. Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un (1) mes desde que se produjo la modificación.

i) RENDICIÓN DE CUENTAS. Acreditar estar al día, a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, y de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.

j) REINTEGRO. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, por las causas establecidas con carácter general en la Ley General de Subvenciones a las que se remite expresamente las presentes Bases, especialmente en los siguientes casos:

-Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos, esto es, falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

-Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.

-Incumplimiento total o parcial de la finalidad, objeto del Plan de Empleo y de las condiciones a que estaba sujeta su concesión.

-Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el plan anual, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación.

3.- ACTUACIONES INCLUIDAS Y REQUISITOS.

1º.-GASTOS SUBVENCIONABLES: Los gastos subvencionables serán el importe de las nóminas, incluyendo las retenciones del IRPF y los costes de Seguridad Social de los trabajadores que los ayuntamientos contraten durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de septiembre de 2017.

Los gastos correspondientes al mes de septiembre, al pagarse a mes vencido, se podrán relacionar, aunque no se haya producido el pago efectivo, pero deberán justificarse además, mediante informe de estimación de gastos los meses anteriores y con el compromiso de remitir durante el mes de noviembre el documento justificativo correspondiente.

Si los gastos justificados por los ayuntamientos fueran menores a la subvención concedida, se perderá el derecho al cobro de los mismos, debiendo ser reintegrados, en su caso.

Si los gastos justificados por los ayuntamientos fueran superiores a la subvención concedida, serán de cuenta exclusiva de los ayuntamientos.

2º.- COMPATIBILIDAD: Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos, pero en ningún caso el importe a abonar por la Diputación Provincial podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras ayudas supere el coste de la actuación a subvencionar.

3º.- ANTICIPOS: Se concederá un anticipo de pago del 50 % anterior a la justificación de la subvención de conformidad con la Base 10.

4.- ACTUACIONES EXCLUIDAS.

Están excluidos de las presentes ayudas:

1. No serán gastos subvencionables los que no estén directamente relacionados con la contratación de trabajadores subvencionada y aquellos que no se realicen dentro del plazo de ejecución del Plan de Empleo.

2. Los gastos de inversión o mantenimiento necesarios para la ejecución de las obras y servicios objeto de este Plan de Empleo.

3. Aquellos contratos de trabajadores destinados a la ejecución de obras y servicios que no sean de competencia municipal.

5.- CUANTÍAS Y CRITERIOS DE OTORGAMIENTO.

La dotación económica final, prevista en el presupuesto general 2017, en la aplicación presupuestaria: 2410 46200 "Plan de Empleo 2017 ", tendrá por Importe 1.500.000 €, que se distribuirá inicialmente, entre los municipios y entidades locales menores de la provincia de Teruel que soliciten su inclusión, de acuerdo a la siguiente distribución, por tramos de habitantes (cifras de población según Real Decreto 636/2016 de 2 de diciembre, BOE de 17/12/16) y 3.031,83 euros cada coeficiente multiplicador :

Tramos de habitantes	Coeficiente	Subvención Máxima
Hasta 99 habitantes	1	3.031,83
De 100 a 249 habitantes	1,5	4.547,75
De 250 a 499 habitantes	2,5	7.579,59
De 500 a 999 habitantes	3,5	10.611,42
De 1.000 a 1.999 habitantes	5,5	16.675,09
De 2.000 a 3.999 habitantes	6,25	18.948,96
De 4.000 a 9.999 habitantes	9	27.286,51
De 10.000 a 29.999 habitantes	14	42.445,68
Desde 30.000 habitantes	15,5	46.993,43

La cantidad correspondiente a cada municipio, resultante de aplicar el coeficiente correspondiente según el número de habitantes, se detallará en el Anexo del Presente Plan de Empleo.

6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

Las solicitudes deberán presentarse exclusivamente por vía telemática, de conformidad con la Ordenanza de Administración Electrónica

Sin Perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, respecto a las solicitudes y justificaciones que deben presentar los Ayuntamientos y hasta que no se encuentre desarrollado totalmente el procedimiento telemático, en esta Diputación Provincial, algunas actuaciones internas así como comunicaciones y subsanaciones, podrán realizarse en distinto formato, que en todo caso respetará las normas de procedimiento administrativo.

La solicitud se presentará telemáticamente, en la siguiente dirección:

<https://236ws.dpteruel.es/tramitar/dpteruel/entidadeslocales/detalleprocedimiento/3582>

Cumplimentando el modelo al efecto, que deberá ser firmado electrónicamente por el señor Alcalde. En la solicitud constará la siguiente documentación:

A) Instancia del Alcalde del Ayuntamiento o Entidad Local Menor, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, ajustada al modelo que se anexa a las presentes Bases (MODELO UNO).

B) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de las Certificaciones correspondientes.

C) Declaración responsable de no estar incurso en causa de incapacidad para ser beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

D) Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la Diputación Provincial de Teruel las que se obtengan en el futuro.

E) Acreditación de estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y, en su caso, de haber presentado Planes Económico Financieros cuando haya desequilibrios en sus cuentas o deudas con proveedores, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el Servicio de Planes Provinciales requerirá al interesado para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud. Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento.

PLAZO PARA PRESENTAR SOLICITUDES. Las solicitudes deberán ser presentadas, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la publicación del Plan de Empleo en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la Base Nacional de Subvenciones (BNS). La convocatoria del Plan de Empleo corresponderá a la Presidencia de ésta Diputación.

Los Ayuntamientos que no soliciten la inclusión perderán las cantidades inicialmente asignadas en el Plan, quedando estas a disposición de la Diputación Provincial, perdiendo los ayuntamientos el derecho a las mismas.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Recibidas las solicitudes y previas las comprobaciones administrativas correspondientes por el departamento de Planes Provinciales, se elevará propuesta de concesión de la subvención a la Comisión de Cooperación que dictaminará lo que estime procedente, correspondiendo la aprobación del acuerdo al Pleno Provincial.

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en este Plan, y la gestión de los expedientes corresponderá a la sección de Planes Provinciales de esta Diputación Provincial de Teruel.

El plazo para resolver las solicitudes de subvención no podrá exceder de TRES meses, contados a partir de la fecha en la que concluye el plazo de presentación de solicitudes.

Los actos que afecten a los interesados se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2017 finalizará el 16 de octubre de 2017. Transcurrido el plazo sin que el beneficiario haya presentado la docu-

mentación justificativa, se le requerirá para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días naturales, la falta de presentación en este plazo llevará consigo el decaimiento del derecho a percibir la subvención, y la exigencia de reintegro.

9.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de la subvención se presentará telemáticamente en la siguiente dirección:

<https://236ws.dpteruel.es/tramitar/dpteruel/entidadeslocales/detalleprocedimiento/3583>

Sin Perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, respecto a las solicitudes que deben presentar los Ayuntamientos y hasta que no se encuentre desarrollado totalmente el procedimiento telemático en esta Diputación Provincial, algunas actuaciones internas así como comunicaciones y subsanaciones, podrán realizarse en distinto formato, que en todo caso, respetará las normas de procedimiento administrativo.

Cumplimentando el modelo al efecto firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde.

La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa simplificada que incluirá:

a) Breve memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación certificada de los pagos efectuados con cargo la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del trabajador/a, fecha y duración del contrato, categoría profesional e importe de nóminas y seguridad social, así como fecha de pago de dichos importes.

c) Certificado de no haber recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada. En el supuesto de haber obtenido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad se certificará éste extremo relacionando todos los gastos o ingresos concurrentes a la financiación.

d) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Y de no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas.

e) Certificado de estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de cuentas de Aragón, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y , en su caso, de haber presentado Planes económico financieros cuando haya desequilibrios en sus cuentas o deudas con proveedores.

Si la justificación no reuniera los requisitos establecidos en el Plan Provincial, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles. Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento.

El servicio Gestor comprobará la documentación aportada por los Ayuntamientos, tras lo cual la Intervención General de la Diputación Provincial de Teruel efectuará la fiscalización correspondiente. Cuando la modalidad de la intervención se refiera a la documentación esencial correspondiente a la Cuenta Justificativa Simplificada, se podrá completar con el control posterior bien a través de la intervención plena posterior o bien mediante técnicas de auditoría, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, y sin perjuicio del reintegro que proceda.

La función interventora, no obstante, podrá consistir en la intervención previa plena de los expedientes.

10.- PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de estas ayudas se ajustará a lo dispuesto en estas bases y en el acto administrativo de concesión de la subvención.

Desde el momento de la aprobación del Plan de Empleo, La Diputación Provincial de Teruel, transferirá el 50% de las subvenciones aprobadas. El Secretario del municipio beneficiario, deberá certificar la recepción de la subvención, y remitir el certificado a esta Diputación Provincial, en el plazo máximo de diez días naturales desde el ingreso.

No procederá la constitución de garantías adicionales para el anticipo del pago del 50 % del Plan dado que dichas garantías ya se contemplan en la recaudación de tributos de la propia Diputación Provincial a través de las entregas a cuenta y otras medidas de financiación.

El 50% restante será abonado una vez justificado por el beneficiario los costes salariales y de seguridad social, por parte de los beneficiarios del Plan. (anexo)

El porcentaje de financiación de las actuaciones será del 100 % de la actividad subvencionable, prevista en el Anexo de éstas Bases.

Si los gastos justificados por los beneficiarios fueran menores a la subvención concedida, se perderá el derecho al cobro de la diferencia.

Si los gastos justificados fueran superiores a la subvención concedida, serán de cuenta del beneficiario.

No podrá realizarse el pago si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tenga pendiente alguna deuda con la Hacienda Provincial o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

11.- COMPROBACIÓN DEL GASTO REALIZADO.

El órgano concedente, por medio del Servicio Gestor, comprobará a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan tener evidencia

razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de realización de la actividad y del gasto seleccionados. Todo ello sin perjuicio de las funciones de fiscalización y control financiero que correspondan a la Intervención de la Entidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la comprobación a través de técnicas de muestreo, transcurrido el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios, que deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida. El número de expedientes requeridos por el sorteo responderá la selección de uno de cada diez de los expedientes presentados. Mediante notificación se les solicitará documentación original o copias compulsadas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada, que deberán aportar en el plazo de quince días.

La responsabilidad por el incumplimiento de las normas sustantivas aplicables, serán responsabilidad exclusiva de los ayuntamientos beneficiarios de la subvención.

12.- TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE LOS DATOS.

Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Teruel, para ser utilizados en la gestión de las subvenciones.

Los solicitantes podrán dirigirse a la Diputación Provincial de Teruel, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

13.- GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, respondiendo siempre al principio de proporcionalidad:

En caso de incumplimientos y reintegros se aplicará el principio de proporcionalidad; no obstante, procederá la pérdida del derecho a la subvención o el reintegro, en su caso, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

14.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos a lo establecido en materia de infracciones y sanciones administrativas de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

15.- NORMATIVA APLICABLE.

En lo no previsto en las presentes normas reguladoras, será de aplicación:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en material de Régimen Local

Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón

Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (REBASO)

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ordenanza General de Subvenciones

Las Bases de esta convocatoria

Las Bases de ejecución del presupuesto provincial

Y resto de normativa que sea de aplicación.

16.- IMPUGNACIÓN.

La resolución por la que se aprueban las presentes Bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

ANEXO: DISTRIBUCIÓN PLAN DE EMPLEO DPT 2017

PLAN DE EMPLEO DPT 2017			
Municipio	Población	Coeficiente	Subvención
001 Ababuj	76	1	3.031,83
002 Abejuela	56	1	3.031,83
003 Aguatón	19	1	3.031,83
004 Aguaviva	550	3,5	10.611,42
005 Aguilar del Alfambra	64	1	3.031,83
006 Alacón	279	2,5	7.579,59
007 Alba	196	1,5	4.547,75
008 Albalate del Arzobispo	2003	6,25	18.948,96
009 Albarracín	1054	5,5	16.675,09
010 Albentosa	267	2,5	7.579,59
011 Alcaine	70	1	3.031,83
012 Alcalá de la Selva	398	2,5	7.579,59
013 Alcañiz	16043	14	42.445,68
014 Alcorisa	3326	6,25	18.948,96
016 Alfambra	568	3,5	10.611,42
017 Aliaga	348	2,5	7.579,59
018 Almohaja	19	1	3.031,83
019 Alobras	63	1	3.031,83
020 Alpeñés	23	1	3.031,83
021 Allepuz	128	1,5	4.547,75
022 Alloza	602	3,5	10.611,42
023 Allueva	29	1	3.031,83
024 Anadón	27	1	3.031,83
025 Andorra	7875	9	27.286,51
026 Arcos de las Salinas	106	1,5	4.547,75
027 Arens de Lledó	212	1,5	4.547,75
028 Argente	207	1,5	4.547,75
029 Ariño	738	3,5	10.611,42
031 Azaila	106	1,5	4.547,75
032 Bádenas	19	1	3.031,83
033 Bágüena	316	2,5	7.579,59
034 Bañón	158	1,5	4.547,75
035 Barrachina	129	1,5	4.547,75
036 Bea	35	1	3.031,83
037 Beceite	561	3,5	10.611,42
038 Belmonte de San José	119	1,5	4.547,75
039 Bello	245	1,5	4.547,75
040 Berge	248	1,5	4.547,75
041 Bezas	65	1	3.031,83
042 Blancas	147	1,5	4.547,75
043 Blesa	101	1,5	4.547,75
044 Bordón	114	1,5	4.547,75
045 Bronchales	417	2,5	7.579,59
046 Bueña	53	1	3.031,83
047 Burbágüena	254	2,5	7.579,59
048 Cabra de Mora	68	1	3.031,83
049 Calaceite	1039	5,5	16.675,09
050 Calamocha	4368	9	27.286,51
051 Calanda	3846	6,25	18.948,96
052 Calomarde	80	1	3.031,83
053 Camañas	130	1,5	4.547,75
054 Camarena de la Sierra	127	1,5	4.547,75
055 Camarillas	94	1	3.031,83
056 Caminreal	637	3,5	10.611,42

059 Cantavieja	712	3,5	10.611,42
060 Cañada de Benatanduz	41	1	3.031,83
061 Cañada de Verich (La)	94	1	3.031,83
062 Cañada Vellida	35	1	3.031,83
063 Cañizar del Olivar	94	1	3.031,83
064 Cascante del Río	74	1	3.031,83
065 Castejón de Tornos	62	1	3.031,83
066 Castel de Cabra	120	1,5	4.547,75
067 Castelnou	137	1,5	4.547,75
068 Castelserás	827	3,5	10.611,42
070 Castellar (El)	56	1	3.031,83
071 Castellote	565	3,5	10.611,42
071 Cuevas de Cañart	84	1	3.031,83
074 Cedrillas	619	3,5	10.611,42
075 Celadas	403	2,5	7.579,59
076 Cella	2673	6,25	18.948,96
077 Cerollera (La)	96	1	3.031,83
080 Codoñera (La)	368	2,5	7.579,59
082 Corbalán	109	1,5	4.547,75
084 Cortes de Aragón	63	1	3.031,83
085 Cosa	55	1	3.031,83
086 Cretas	554	3,5	10.611,42
087 Crivillén	71	1	3.031,83
088 Cuba (La)	38	1	3.031,83
089 Cubla	52	1	3.031,83
090 Cucalón	96	1	3.031,83
092 Cuervo (El)	89	1	3.031,83
093 Cuevas de Almudén	141	1,5	4.547,75
094 Cuevas Labradas	127	1,5	4.547,75
096 Ejulve	189	1,5	4.547,75
097 Escorihuela	152	1,5	4.547,75
099 Escucha	954	3,5	10.611,42
100 Estercuel	237	1,5	4.547,75
101 Ferrerueta de Huerva	67	1	3.031,83
102 Fonfría	31	1	3.031,83
103 Formiche Alto	164	1,5	4.547,75
105 Fórnoles	86	1	3.031,83
106 Fortanete	204	1,5	4.547,75
107 Foz-Calanda	264	2,5	7.579,59
108 Fresneda (La)	470	2,5	7.579,59
109 Frías de Albarracín	130	1,5	4.547,75
110 Fuenferrada	56	1	3.031,83
111 Fuentes Calientes	105	1,5	4.547,75
112 Fuentes Claras	494	2,5	7.579,59
113 Fuentes de Rubielos	114	1,5	4.547,75
114 Fuentespalda	291	2,5	7.579,59
115 Galve	159	1,5	4.547,75
116 Gargallo	102	1,5	4.547,75
117 Gea de Albarracín	374	2,5	7.579,59
118 Ginebrosa (La)	199	1,5	4.547,75
119 Griegos	160	1,5	4.547,75
120 Guadalaviar	245	1,5	4.547,75
121 Gúdar	73	1	3.031,83
122 Híjar	1724	5,5	16.675,09
123 Hinojosa de Jarque	131	1,5	4.547,75
124 Hoz de la Vieja (La)	79	1	3.031,83
125 Huesa del Común	69	1	3.031,83
126 Iglesuela del Cid (La)	424	2,5	7.579,59

127 Jabaloyas	77	1	3.031,83
128 Jarque de la Val	74	1	3.031,83
129 Jatiel	42	1	3.031,83
130 Jorcas	38	1	3.031,83
131 Josa	34	1	3.031,83
132 Lagueruela	79	1	3.031,83
133 Lanzuela	27	1	3.031,83
135 Libros	113	1,5	4.547,75
136 Lidón	55	1	3.031,83
137 Linares de Mora	267	2,5	7.579,59
138 Loscos	138	1,5	4.547,75
141 Lledó	163	1,5	4.547,75
142 Maicas	35	1	3.031,83
143 Manzanera	502	3,5	10.611,42
144 Martín del Río	429	2,5	7.579,59
145 Mas de las Matas	1302	5,5	16.675,09
146 Mata de los Olmos (La)	263	2,5	7.579,59
147 Mazaleón	540	3,5	10.611,42
148 Mezquita de Jarque	109	1,5	4.547,75
149 Mirambel	122	1,5	4.547,75
150 Miravete de la Sierra	28	1	3.031,83
151 Molinos	251	2,5	7.579,59
152 Monforte de Moyuela	66	1	3.031,83
153 Monreal del Campo	2526	6,25	18.948,96
154 Monroyo	338	2,5	7.579,59
155 Montalbán	1281	5,5	16.675,09
156 Monteagudo del Castillo	52	1	3.031,83
157 Monterde de Albarracín	66	1	3.031,83
158 Mora de Rubielos	1574	5,5	16.675,09
159 Moscardón	56	1	3.031,83
160 Mosqueruela	581	3,5	10.611,42
161 Muniesa	629	3,5	10.611,42
163 Noguera de Albarracín	146	1,5	4.547,75
164 Nogueras	29	1	3.031,83
165 Nogueruelas	214	1,5	4.547,75
167 Obón	44	1	3.031,83
168 Odón	225	1,5	4.547,75
169 Ojos Negros	405	2,5	7.579,59
171 Olba	230	1,5	4.547,75
172 Oliete	365	2,5	7.579,59
173 Olmos (Los)	127	1,5	4.547,75
174 Orihuela del Tremedal	504	3,5	10.611,42
175 Orrios	133	1,5	4.547,75
176 Palomar de Arroyos	174	1,5	4.547,75
177 Pancrudo	116	1,5	4.547,75
178 Parras de Castellote (Las)	57	1	3.031,83
179 Peñarroya de Tastavins	465	2,5	7.579,59
180 Peracense	75	1	3.031,83
181 Peralejos	86	1	3.031,83
182 Perales del Alfambra	227	1,5	4.547,75
183 Pitarque	91	1	3.031,83
184 Plou	49	1	3.031,83
185 Pobo (El)	132	1,5	4.547,75
187 Portellada (La)	240	1,5	4.547,75
189 Pozondón	60	1	3.031,83
190 Pozuel del Campo	72	1	3.031,83
191 Puebla de Híjar (La)	930	3,5	10.611,42
192 Puebla de Valverde (La)	460	2,5	7.579,59

193 Puertomingalvo	112	1,5	4.547,75
194 Ráfales	138	1,5	4.547,75
195 Rillo	92	1	3.031,83
196 Riodeva	151	1,5	4.547,75
197 Ródenas	64	1	3.031,83
198 Royuela	215	1,5	4.547,75
199 Rubiales	50	1	3.031,83
200 Rubielos de la Cérida	39	1	3.031,83
201 Rubielos de Mora	658	3,5	10.611,42
203 Salcedillo	17	1	3.031,83
204 Saldón	26	1	3.031,83
205 Samper de Calanda	845	3,5	10.611,42
206 San Agustín	132	1,5	4.547,75
207 San Martín del Río	163	1,5	4.547,75
208 Santa Cruz de Nogueras	40	1	3.031,83
209 Santa Eulalia	1059	5,5	16.675,09
210 Sarrión	1125	5,5	16.675,09
211 Segura de los Baños	44	1	3.031,83
212 Seno	41	1	3.031,83
213 Singra	80	1	3.031,83
215 Terriente	173	1,5	4.547,75
216 Teruel	35564	15,5	46.993,43
217 Toril y Masegoso	30	1	3.031,83
218 Tormón	34	1	3.031,83
219 Tornos	228	1,5	4.547,75
220 Torralba de los Sisones	163	1,5	4.547,75
221 Torrecilla de Alcañiz	424	2,5	7.579,59
222 Torrecilla del Rebollar	137	1,5	4.547,75
223 Torre de Arcas	81	1	3.031,83
224 Torre de las Arcas	29	1	3.031,83
225 Torre del Compte	129	1,5	4.547,75
226 Torrelacárcel	176	1,5	4.547,75
227 Torre los Negros	87	1	3.031,83
228 Torremocha de Jiloca	110	1,5	4.547,75
229 Torres de Albarracín	179	1,5	4.547,75
230 Torrevelilla	203	1,5	4.547,75
231 Torrijas	45	1	3.031,83
232 Torrijo del Campo	462	2,5	7.579,59
234 Tramacastiel	66	1	3.031,83
235 Tramacastilla	108	1,5	4.547,75
236 Tronchón	67	1	3.031,83
237 Urrea de Gaén	475	2,5	7.579,59
238 Utrillas	3056	6,25	18.948,96
239 Valacloche	23	1	3.031,83
240 Valbona	186	1,5	4.547,75
241 Valdealgorfa	645	3,5	10.611,42
243 Valdecuena	34	1	3.031,83
244 Valdelineares	90	1	3.031,83
245 Valdeltormo	296	2,5	7.579,59
246 Valderrobres	2311	6,25	18.948,96
247 Valjunquera	363	2,5	7.579,59
249 Vallecillo (El)	59	1	3.031,83
250 Veguillas de la Sierra	19	1	3.031,83
251 Villafranca del Campo	300	2,5	7.579,59
252 Villahermosa del Campo	99	1	3.031,83
256 Villanueva del Rebollar de la Sierra	49	1	3.031,83
257 Villar del Cobo	188	1,5	4.547,75
258 Villar del Salz	70	1	3.031,83

260 Villarluego	176	1,5	4.547,75
261 Villarquemado	863	3,5	10.611,42
262 Villarroya de los Pinares	160	1,5	4.547,75
263 Villastar	503	3,5	10.611,42
264 Villel	338	2,5	7.579,59
265 Vinaceite	262	2,5	7.579,59
266 Visiedo	138	1,5	4.547,75
267 Vivel del Río Martín	78	1	3.031,83
268 Zoma (La)	16	1	3.031,83
			1.500.000,00

Teruel, a 4 de abril de 2017.- El Presidente, Ramón Millán Piquer, El Secretario General Acctal, Maximiliano R. Zamora Gabaldón

Núm. 72.548

SARRIÓN

Aprobado por el Ayuntamiento de Sarrión el expediente de arrendamiento de un inmueble, sito en Avda Goya, 3 de Sarrión se dispone el inicio del procedimiento de selección de los adjudicatarios/arrendatarios con sujeción a las siguientes cláusulas:

1.-Entidad Adjudicataria

1 a).- Organismo: Ayuntamiento de Sarrión.

1 b).- Dependencia que tramita: Secretaría.

1 c).- Número de expediente: 27/2017

2.-Objeto del contrato.

2 a).- Descripción del objeto:

El inmueble, que se pretende arrendar, es el siguiente:

Vivienda, sita en Avda Goya, 3. Consta de planta baja, planta primera, almacén-aparcamiento y patio trasero, se exceptúa del arrendamiento la zona, destinada a zona sanitaria, hoy en desuso.

La vivienda se destinará por el arrendatario a vivienda habitual y permanente.

3.-Tramitación procedimiento y forma de adjudicación

3 a).- Tramitación ORDINARIA.

3 b).- Procedimiento abierto.

3 c).- Mediante SUBASTA.

4.- Presupuesto base de licitación.

El tipo de licitación, mejorable al alza, asciende a la cantidad de trescientos euros al mes (300,00€)

En el precio tipo está incluido el impuesto sobre el valor añadido, IVA, que será repercutido al arrendatario. El tipo impositivo del IVA es el 21 % .

5.- Garantías.

Se establece una garantía definitiva equivalente al dos mensualidades de arrendamiento.

6.-Obtención de documentación e información:

En las dependencias del Ayuntamiento de Sarrión,. Plaza España, 1, 44460 SARRIOON

Teléfono 978780015

7.- Presentación de ofertas o solicitudes de participación.

Las ofertas se presentarán en el modelo normalizado que se adjunta como anexo I y se entregarán en las dependencias municipales sitas en el núm.1 de la Plaza España de Sarrión en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, con arreglo a lo dispuesto en las propias bases.

8.-Apertura de ofertas.

Se producirá el tercer día hábil siguiente, al de finalización del plazo de la presentación de ofertas.

9.- Gastos de anuncios

Los gastos de publicidad exigidos para la celebración de este contrato serán de cuenta del arrendatario.

Sarrión a 28 de marzo de 2.017.- El Alcalde, Fdo.: Jorge Redón Garcés

Núm. 72.380

MORA DE RUBIELOS

D. ANTONIO VILLARROYA ROS con D.N.I. núm. 18.401.532-M, con domicilio en C/. Cuatro Esquinas, 16 44400 de Mora de Rubielos (Teruel), ha solicitado a este Ayuntamiento licencia de actividad ambiental de actividades clasificadas para regularización de EXPLOTACIÓN OVINO EN RÉGIMEN INTENSIVO PARA 20 CABEZAS DE GANADO OVINO a emplazar en la parcela núm. 1 del polígono núm. 46 de este término municipal de Mora de Rubielos (Teruel), según proyecto técnico redactado por la Ingeniero Técnico Agrícola Dña. Pilar Primo Leal, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un plazo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel, para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las misma durante horario de oficina.

En Mora de Rubielos, a 14 de marzo de 2017. El Alcalde.- Jorge Alcón Gargallo.

Núm. 72.381

MORA DE RUBIELOS

LOS SALABROSOS, C.B. con C.I.F. núm. E-44177384 con domicilio en C/. Cuatro Esquinas núm. 16 44400 de Mora de Rubielos (Teruel), ha solicitado a este Ayuntamiento licencia de actividad ambiental de actividades clasificadas para regularización de EXPLOTACIÓN BOVINO EN RÉGIMEN EXTENSIVO PARA 90 CABEZAS DE GANADO BOVINO a emplazar en la parcela núm. 1 del polígono núm. 43 y parcela núm. 66 del polígono núm. 13 y de este término municipal de Mora de Rubielos (Teruel), según proyecto técnico redactado por la Ingeniero Técnico Agrícola Dña. Pilar Primo Leal, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un plazo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel, para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las misma durante horario de oficina.

En Mora de Rubielos, a 14 de marzo de 2017. El Alcalde.- Jorge Alcón Gargallo.

Núm. 72.423

RÓDENAS

Solicitada por JAVIER NICOLAS CORELLA, con DNI n.º 18458906A, y con domicilio a efectos de notificación en Calle Eras nº 14, Licencia Ambiental de Actividades Clasificadas Ganaderas para "Explotación Ganadera de Vacuno", a ubicar en Parcela 24 del Polígono 503, según el proyecto técnico redactado por el técnico Dª Ana Blasco Navarro, y visado el 6 de marzo de 2017 por el Colegio Oficial de de Ingenieros Agrónomos de Levante, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en la Sección Teruel del Boletín Oficial de Aragón para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Ródenas, a 21 de marzo de 2017.- EL ALCALDE, Fdo.: JOSE ANTONIO NICOLAS SORIANO.

Núm. 72.422

RÓDENAS

Solicitada por HNOS. NICOLAS SORIANO, C.B. con DNI n.º E44014934, y con domicilio a efectos de notificación en C/ ERAS Nº 14, Licencia Ambiental de Actividades Clasificadas Ganaderas para la EXPLOTACIÓN DE GANADO OVINO DE CARNE, HASTA 300 CABEZAS, a ubicar en PARAJE "PRADERAS" PARCELA 223, RECINTO 1, POLIGONO 7, con referencia catastral 44209A00702230000TD, según el proyecto técnico redactado por la Ingeniera Agrónoma, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en la Sección Teruel del Boletín Oficial de Aragón para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Ródenas, a 21 de marzo de 2017.- EL ALCALDE, Fdo.: JOSE ANTONIO NICOLAS SORIANO.

Núm. 72.352

CALAMOCHA

EDICTO

Solicitada por la entidad mercantil "Bovinos Calamocha, S.L." licencia ambiental de actividades clasificadas para la REGULARIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE GANADO BOVINO con emplazamiento en Polígono 14, Parcela 235, del término municipal de Calamocha (Partida "Masada Vallejo"), según memoria de regularización jurídico-administrativa de instalación ganadera que ha redactado el ingeniero técnico agrícola D. Ramiro de Tord Herrero, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Teruel para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Calamocha, a trece de marzo de dos mil diecisiete.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calamocha, D. Manuel Rando López

Núm. 72.519

VILLASTAR

De conformidad con el acuerdo de pleno de fecha 29 de marzo de 2017 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del contrato de obras por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más bajo y tramitación urgente, de la obra CONSTRUCCIÓN DEPÓSITO conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. AYUNTAMIENTO DE VILLASTAR
- b) Dependencia que tramita el expediente. SECRETARÍA.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
 - 2) Domicilio. PLAZA CUATRO ESQUINAS Nº1
 - 3) Localidad y código postal. VILLASTAR 44130
 - 4) Teléfono. 978680100

- 6) Correo electrónico. secretaria@aytovillastar.com
7) Dirección de Internet del perfil del contratante.
villastar.sedelectronica.es
8) Fecha límite de obtención de documentación e información.
TRECE DÍAS NATURALES , a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP.
- d) Número de expediente. 17/2017
2. Objeto del Contrato:
- a) Tipo. DE OBRAS
b) Descripción. CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO.
1) Localidad y código postal. VILLASTAR 44130.
c) Plazo de ejecución/entrega. TRES MESES, deberá estar finalizada antes del 15 de Julio de 2017.
e) CPV (Referencia de Nomenclatura).45213260-3
3. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación. URGENTE
b) Procedimiento. ABIERTO
c) Criterios de adjudicación.ÚNICO CRITERIO : PRECIO MÁS BAJO.
4. Presupuesto base de licitación:
- a) Importe neto: 101.888,02 euros.
b) Iva: 21396,48 euros.
Total: 123.284,50 euros.
6. Garantías exigidas.
Provisional (importe): 3.056,64 euros.(3% del presupuesto base de licitación)
Definitiva (%): 5% del importe del precio de adjudicación.
7. Requisitos específicos del contratista:
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional .
Establecidos en el pliego de condiciones.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación. PLAZO TRECE DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP.(Horario de 10 a 13 horas).
b) Modalidad de presentación. Las proposiciones podrán presentarse , por correo, telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo Común de las Administraciones públicas.
c) Lugar de presentación: AYUNTAMIENTO DE VILLASTAR.
1. Dependencia. SECRETARÍA
2. Domicilio. PLAZA CUATRO ESQUINAS Nº1
3. Localidad y código postal. VILLASTAR 44130
4. Dirección electrónica: secretaria@aytovillastar.com
9. Apertura de ofertas:
- a) Descripción.
b) Dirección. AYUNTAMIENTO DE VILLASTAR
c) Localidad y código postal. VILLASTAR. 44130
d) Fecha y hora. EL MIÉRCOLES DÍA HÁBIL SIGUIENTE TRAS LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS A LAS 19:30 HORAS .
Villastar a 31 de marzo de 2017.- El Alcalde-Presidente, D. Justo Cortés García.

Núm. 72.557

COMARCA DEL MATARRAÑA/MATARRANYA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Consejo Comarcal de esta Corporación en sesión de fecha 28 de marzo de 2017 el cual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Comarca. www.comarcamatarranya.es

En Valderrobres a 30 de marzo de 2017.- El Presidente de la Comarca del Matarraña/Matarranya, Fdo: Rafael Martí Casals

PLAN ECONOMICO FINANCIERO
COMARCA DEL MATARRAÑA/MATARRANYA

I. INTRODUCCIÓN

II. CONTENIDO Y TRAMITACIÓN

III. SITUACIÓN ACTUAL

- a) Evaluación del cumplimiento de los objetivos de la LEPSF.
b) Análisis Económico/Financiero de la Comarca del Matarraña/Matarranya.

IV. CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

V. CONCLUSIÓN.

I. INTRODUCCIÓN.

La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las entidades locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea y de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las administraciones públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. De acuerdo con el artículo 11.3 y 11.4 de la LOEPSF, las corporaciones locales no podrán presentar déficit estructural, definido como déficit ajustado al ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. Igualmente, se deberá cumplir con el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial de acuerdo con lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Finalmente se evaluará el cumplimiento de la regla del gasto, a los efectos que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

Con fecha 28 de febrero de 2017, la secretaria-interventora de la Comarca del Matarraña/Matarranya, emite informe relativo a la evaluación de los principios y objetivos de la LEPSF, resultando del mismo incumplimiento de la estabilidad.

Este hecho implica la necesaria formulación de un Plan Económico-Financiero que permita, en el año en curso y el siguiente, el cumplimiento de la estabilidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF.

II. CONTENIDO Y TRAMITACIÓN

De acuerdo con el artículo 21 de la LOEPSF, el Plan Económico-Financiero contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.
b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

El plan Económico-Financiero será presentado, en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, ante el Consejo Comarcal, quien deberá aprobarlo en el plazo máximo de dos meses desde la presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Además, se remitirá para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local, y se le dará la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

Finalmente, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económicos-financieros, y a la adopción de las medidas aprobadas con seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas.

III. SITUACIÓN ACTUAL

a) EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA LOEPSF

- Estabilidad presupuestaria.

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec.Financ. Entidad
02-44-009-RR-000 Cm. Matarraña	2.570.710,65	2.597.868,53	-12.096,22	0,00	-39.254,10

La suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es menor, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos no financieros no son suficientes para financiar los gastos no financieros del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de déficit presupuestario, NO CUMPLE con el PRINCIPIO DE ESTABILIDAD.

- Regla de Gasto.

Entidad	Gasto computable Liq.2015 sin IFS (GC2015) (1)	Gasto inversiones financieramente sostenibles (2015) (11)	(2)= ((1)-(11))* (1+TRCPIB) (1,80%)	Aumentos/ disminuciones (art. 12.4) Pto. Act. 2016 (IncNorm2016) (3)	Gasto inversiones financieramente sostenibles (2016) (4)	Límite de la Regla Gasto (5)=(2)+(3)	Gasto computable Liquidación 2016 (GC2016) (6)
02-44-009-RR-000 Cm. Matarranya	1.583.293,71	0,00	1.611.793,00	0,00	0,00	1.611.793,00	1.274.235,79

La diferencia entre el Límite de la Regla de Gasto (1.611.793), y el Gasto Computable de la liquidación 2016 (1.274.235,79) asciende a 337.557,21, un % sobre el gasto computable de -19,52, luego la corporación CUMPLE con el objetivo de la REGLA DEL GASTO de acuerdo con LO 2/2012.

- Sostenibilidad financiera

De acuerdo con el artículo 4 de la LOEPSF, se utilizan como indicadores del cumplimiento de este principio: RATIO LEGAL DE ENDEUDAMIENTO

Capítulo	Descripción	Derechos Reconocidos Netos (Operaciones corrientes) 2015
3	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	204.017,85
4	Transferencias Corrientes	2.212.047,55
5	Ingresos Patrimoniales	26.972,83
	Total Operaciones Corrientes Liquidación 2015	2.443.038,23

El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2016, por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros asciende a 190.143,71 euros, que supone un 7,78 % de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5) de la última liquidación practicada correspondiente al año 2015, que ascienden a 2.443.038,23 euros, no superando el límite del 110% establecido en la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES (4º TRIMESTRE 2016)

El «periodo medio de pago» de la Comarca del Matarranya/Matarranya, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial.

El periodo medio de pago a proveedores global es de -26,05 días, inferior al plazo máximo de pago legalmente establecido de conformidad con la normativa de morosidad.

Por lo tanto la Comarca del Matarranya/Matarranya CUMPLE con el principio de SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

b) ANÁLISIS ECONOMICO/FINANCIERO DE LA COMARCA DEL MATARRAÑA/MATARRANYA.

INGRESOS (Derechos Reconocidos Netos)		2016	2015	2014
OPERACIONES NO FINANCIERAS		2.570.710,65	2.791.867,57	2.667.546,17
Operaciones Corrientes		2.107.078,02	2.443.038,23	1.997.865,27
Cap. 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	185.250,08	204.017,85	166.102,64
Cap. 4	Transferencias Corrientes	1.894.529,33	2.212.047,55	1.809.009,53

Cap. 5	Ingresos Patri- moniales	27.298,61	26.972,83	22.753,10
Operaciones de Capital			463.632,63	348.829,34
Cap. 6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00
Cap. 7	Transferencias de Capital	463.632,63	348.829,34	669.680,90
OPERACIONES FINANCIERAS			136.017,94	62.900,00
Cap. 8	Activos financie- ros	136.017,94	62.900,00	46.158,04
Cap. 9	Pasivos finan- cieros	0,00	0,00	0,00
Total DERECHOS ReconocidOs NetOs			2.706.728,59	2.854.767,57
				2.713.704,21

GASTOS (Obligaciones Reconocidas Netas)		2016	2015	2014
OPERACIONES NO FINANCIERAS		2.597.868,53	2.726.768,45	2.530.805,96
Operaciones Corrientes		2.062.942,18	2.204.455,08	1.810.176,34
Cap. 1	Gastos de per- sonal	1.329.776,44	1.173.108,98	1.033.774,23
Cap. 2	Gastos corrien- tes en bienes y servicios	468.670,78	633.885,27	456.355,36
Cap. 3	Gastos Finan- cieros	1.206,90	3.279,09	4.368,46
Cap. 4	Transferencias Corrientes	263.288,06	394.181,74	315.678,29
Operaciones de Capital		534.926,35	522.313,37	720.629,62
Cap. 6	Inversiones re- ales	534.926,35	522.313,37	720.629,62
Cap. 7	Transferencias de capital	0,00		
OPERACIONES FINANCIERAS		42.254,18	45.988,70	46.082,74
Cap. 8	Activos Finan- cieros	0,00	0,00	0,00
Cap. 9	Pasivos Finan- cieros	42.254,18	45.988,70	46.082,74
Total Obligaciones Reconocidas Netas		2.640.122,71	2.772.757,15	2.576.888,70

Resultado Presupuestario. (Ejercicio 2014, 2015 y 2016)

		2016	2015	2014
1	Derechos reconocidos (+)	2.570.710,65	2.791.867,57	2.667.546,17
2	Obligaciones reconocidas (-)	2.640.122,71	2.772.757,15	2.576.888,70
3	Resultado presupuestario (1-2)	-69.412,06	19.110,42	90.657,47
4	Desviaciones positivas de financiación (-)			
5	Desviaciones negativas de financiación (+)		17.902,69	99.568,11
6	Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	105.741,22	62.900	46.158,04
8	Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6)	36.329,16	99.913,10	236.383,62

Los resultados Presupuestarios de la Comarca del Matarraña/Matarranya a lo largo de los últimos tres ejercicios son positivos, es decir los ingresos liquidados fueron superiores a las obligaciones liquidadas.

Remanente de Tesorería.

	2016	2015	2014
1. FONDOS LÍQUIDOS	12.363,73	480.819,10	402.212,01
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	979.949,77	581.420,44	705.090,83
Presupuesto de Ingresos Corrientes	955.246,74	675.538,41	586.678,45
Presupuesto de Ingresos Cerrados	19.841,51	110,74	79.897,35
Operaciones NO presupuestarias	4.861,52	4.771,29	48.787,58
Cobros Pendientes de Aplicación		-99.000,00	-10.272,55
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	164.483,23	161.403,34	212.386,33
Presupuesto de Gastos Corrientes	103.238,25	105.570,96	98.328,77
Presupuesto de Gastos Cerrados	1.941,12	0,00	0,00
Otras operaciones No presupuestarias	59.303,86	55.832,38	114.057,56
Pagos Pendientes de Aplicación	0,00	0,00	0,00
I REMANENTE DE TESORERÍA (1+2-3)	827.830,27	900.836,20	894.916,51
II SALDO DE DUDOSO COBRO			
III EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		30.276,72	
IV REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	827.830,27	870.559,48	894.916,51

El Remanente de Tesorería, de los tres últimos años es positivo, es decir que la entidad comarcal tiene capacidad para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo.

Ahorro Neto.

	2016	2015	2014
∑ Capítulos I a V del Estado de Ingresos (Ingresos Corrientes)	2.107.078,02	2.443.038,23	1.997.865,27
Desviaciones de Financiación Positivas (Ingresos afectados)		30.276,72	
Deducción de Ingresos No Recurrentes			
∑ Capítulos I, II y IV del Estado de Gastos			
(Gastos Corrientes- Gastos Financieros)	2.062.942,18	2.201.175,99	1.805.807,88
Desviaciones de Financiación Negativas (Gastos afectados)		48.179,41	
Obligaciones Financiadas con Remanente Líquido de Tesorería	105.741,22	62.900,00	46.158,04
AHORRO BRUTO	149.877,06	322.664,93	238.215,43
Anualidad Teórica de Amortización	29.309,34	29.309,34	33.516,84
AHORRO NETO	120.567,72	293.355,59	204.698,59

Nivel de endeudamiento.

	%
2016	7,78
2015	12,74
2014	9,51

El Ahorro Neto es positivo y cumple con el nivel de endeudamiento al no exceder del 110% de los ingresos corrientes liquidados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

IV. CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La Comarca del Matarraña/Matarranya con fecha 2 de enero de 2016 y mediante Resolución de Presidencia Núm. 001.1/2016 aprobó el expediente de modificación de créditos núm. 1/2016, con la modalidad de incorporación de remanentes de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en partidas de Gastos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
18-334-22646	SERVICIO VOLUNTARIADO EUROEO	12.873,49 €
12-933-22647	PROYECTO RECUPERACIÓN ARTE RUPESTRE II	21.477,50 €
	TOTAL GASTOS	34.350,99 €

La existencia de dichos remanentes de crédito resulta de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior. La financiación de la incorporación se realizará de la siguiente manera:

Altas en partida de Ingresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	4.074,27 €
87010	Remanente para Gastos con Financiación Afectada	30.276,72 €
TOTAL INGRESOS		34.350,99 €

El Consejo comarcal en sesión celebrada el día 7 de abril de 2016, adoptó, la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 2/2016, mediante la modalidad de "Crédito Extraordinario", financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel núm. 92 de fecha 17 de mayo de 2016, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en partidas de Gastos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	FINANCIACIÓN
10-920-62201	REPARACIÓN DAÑOS INCENDIO E.E.I. MUNICIPAL DE VALDERROBRES	101.666,95	Remanente de Tesorería para Gastos Generales
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO		101.666,95	

Financiación:

Altas en partidas de Ingresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PTO. INICIAL
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	101.666,95
TOTAL HABILITADO EN EUROS		101.666,95

Las modificaciones anteriormente referidas suponen un aumento de las obligaciones reconocidas por importe de 136.017,94 euros, mientras que la necesidad de financiación es de 39.254,10 euros, por lo que si se elimina del cálculo las obligaciones financiadas con remanente de tesorería resulta que no existe incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

De acuerdo con la normativa vigente la estabilidad se mide comparando los capítulos 1 a 7 de ingresos con los capítulos 1 a 7 de gastos, y atendiendo a criterios presupuestarios, la Orden EHA 3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades locales, dispone que las aplicaciones al presupuesto de los ingresos contenidos en el remanente de tesorería se recogerán, a lo largo del ejercicio, en el capítulo 8 del presupuesto de ingresos de cada entidad local, sin que en ningún caso tales ingresos puedan formar parte de los créditos iniciales del presupuesto.

Considerando lo expuesto, y atendiendo a la respuesta de la Intervención General de la Administración Estatal (IGAE) a una consulta formulada por el Colegio de Secretarios Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL), ante el director del Observatorio de Estabilidad Presupuestaria:

(...) "El remanente de tesorería, aun cuando se configura contablemente como un activo financiero, su naturaleza se identificaría con el ahorro que genera una entidad local en un ejercicio como consecuencia del desfase entre la ejecución de unos ingresos presupuestarios y las obligaciones reconocidas a las que están afectados de forma tal que ese ahorro habrá de ser utilizado como fuente de financiación de las obligaciones de ejercicios posteriores a aquel en el que se obtuvo.

En consecuencia, no cabe admitir que la utilización del remanente de tesorería afectado por una entidad local sea determinante de una situación de déficit estructural. Es más, habría de identificarse con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto.

Sentada la naturaleza del remanente de tesorería afectado cabe entender que sus efectos sobre la situación económico financiera de una entidad local en nada coinciden con los derivados de otros recursos financieros que exigen un reembolso de las cantidades recibidas y por ello parece lógico que el tipo de medidas a implementar en el plan económico financiero deban acomodarse a la situación descrita.

La primera consideración sobre las medidas a aprobar parte de la imposibilidad de admitirse, como medida del plan para corregir el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la no utilización del remanente de tesorería de carácter afectado por la ya citada obligación legal de su utilización.

Sobre la base de lo expuesto, cabe afirmar que la recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y, en su caso, de la regla de gasto, incumplidos por la utilización del remanente de tesorería afectado se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración local. En ese contexto, la entidad local deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida."

En este sentido, cabe decir que el presupuesto de la Comarca del Matarraña/Matarranya para el ejercicio 2017, fue aprobado inicialmente por acuerdo del consejo comarcal en sesión de fecha 29 de noviembre de 2016, publicándose la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel el día 29 de diciembre de 2016, en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable.

V. CONCLUSIÓN

1.- Analizada la situación económica de la Comarca del Matarraña/Matarranya derivada de la liquidación del Presupuesto 2016, podemos afirmar que las magnitudes presupuestarias son claramente positivas:

	2016
RESULTADO PRESUPUESTARIO (+)	36.329,16
REMANENTE DE TESORERÍA (+)	827.830,27
AHORRO NETO (+)	120.567,72
NIVEL ENDEUDAMIENTO	7,78 %
PERIDO MEDIO DE PAGO (4º TRIMESTRE 2016)	-26,05

2.- Por lo que se refiere al incumplimiento de la estabilidad presupuestaria que es lo que motiva la elaboración y aprobación del presente Plan Económico-Financiero, tal y como se ha detallado anteriormente, es consecuencia directa de:

La utilización del Remanente de Tesorería Afectado en la financiación de los expedientes de modificación de créditos, que tal y como mantienen los órganos del Ministerio de Hacienda en respuesta a la consulta planteada por COSITAL, significa que el Plan Económico Financiero "se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la administración local. En este contexto, la entidad local deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida."

3.- La Comarca del Matarraña/Matarranya se encuentra en la situación descrita anteriormente y, este Plan Económico Financiero presenta como única medida de corrección la aprobación del Presupuesto comarcal para el ejercicio 2017, cumpliendo los principios de estabilidad presupuestaria, límite de la deuda y regla del gasto, lo cual a fecha actual ya se ha efectuado por esta entidad.

En Valderrobres a 22 de marzo de 2017.- La Secretaria-Interventora, Fdo.: María Ramón y Cajal Asensio.

Núm. 72.523

VALDELINARES

El día 11 de mayo de 2017 a las 18:30 tendrá lugar bajo mi presidencia o delegado, en esta Casa Consistorial, la subasta del aprovechamiento que a continuación se indica:

- Clase de aprovechamiento: PASTOS.
- Monte núm. 213, denominado "Monegro y Boalaje de las Umbrias".

Lote número 1 - Año 2017

- Tipo de ganado: lanar y cabrío

Nº de cabezas: 700 y 5 respectivamente

Hectáreas: 775,50

Plazo de ejecución: un año

Periodo de adjudicación: 01/04/2017 a 31/03/2020

- Importe Total Tasación: 1499,60€.

-Precio Índice: 2999,20€

En las cantidades señaladas no está incluido el 12% de IVA.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Valdelinares hasta las catorce horas del día 10 de Mayo de 2017, conteniendo claramente los datos del licitador, documento nacional de identidad y cantidad en número y letra que ofrece por el aprovechamiento de pastos y declaración de no hallarse en causa de incompatibilidad o incapacidad para contratar con este Ayuntamiento, según la legislación de régimen local, debiendo todo ello presentarse en sobre cerrado.

APERTURA DE PLICAS.

Tendrá lugar en la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Valdelinares a las 18:30 horas del día 11 de mayo de 2017.

En caso de quedar desierta la subasta, tendrá lugar una segunda el 18 de mayo de 2017 a la misma hora y en las mismas condiciones y sin más aviso.

FORMA DE PAGO:

Será requisito previo para la obtención de la licencia el pago de las tasas, de la fianza definitiva y el pago de la cantidad en que se haya efectuado la adjudicación del aprovechamiento.

Este contrato se registrará por el Pliego de condiciones particulares aprobado por el Servicio Provincial de Medio Ambiente en Teruel.

Valdelinares a 29 de Marzo de 2017.- El Alcalde: David Benages Gargallo

Núm. 72.520

EJULVE

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación del bien inmueble, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Ejulve
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia Secretaria
 2. Domicilio Plaza Ayuntamiento, nº1
 3. Localidad y Código Postal. Ejulve 44559
 4. Teléfono 978752614
 5. Telefax 978752614
 6. Correo electrónico secretaria@aytoejulve.com
 7. Fecha límite de obtención de documentación e información
 - d) Número de expediente:4/2017
 2. Objeto del contrato. Enajenación parcela rústica
 - a) Tipo Subasta
 - b) Descripción del objeto: Bien patrimonial sito en el polígono 1 parcela 586, paraje "Zafranar", con referencia catastral 44101A001005860000UK.
 3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Subasta pública
 - b) Procedimiento: Enajenación
 4. Importe del contrato:
 - a) Importe total: 5.178,72 euros.
 5. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Acreditación de la aptitud para contratar: capacidad de obrar, mediante fotocopia compulsada del D.N.I. o fotocopia compulsada del C.I.F.
 6. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Dentro de plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.
 - b) Modalidad de presentación. Por correo, telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia. Ayuntamiento de Ejulve
 2. Domicilio. Plaza Ayuntamiento, nº1
 3. Localidad y Código Postal. Ejulve (Teruel) 44559
 4. Dirección electrónica:secretaria@aytoejulve.com
 7. Apertura de las ofertas. Primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas.
 - a) Dirección. Plaza Ayuntamiento, nº1
 - b) Localidad y Código Postal. Ejulve (Teruel) 44559
 - c) Hora. 13 h.
- En Ejulve, a 21 de marzo de 2017.- El Alcalde, Fdo.: Ovidio Ortin Albalate.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tablones de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

72.479.- Utrillas.- Ordenanza Nº 32, reguladora del régimen de concesión de becas a los dos mejores estudiantes de Utrillas, del Instituto Fernando Lázaro Carreter.

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

72.563.-Royuela.-Padrón del Impuesto de vehículos de tracción mecánica 2016.

72.573.-Villastar.-Padrón de la tasa por alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

72.562.-Royuela, año 2016.

72.571.-Villastar, año 2016.

72.579.-Lidón, año 2016.

72.585.-Calanda, año 2016.

72.586.-Rubiales, año 2016.

72.588.-Valbona, año 2016.

Presupuesto General

72.569.-Jorcas, año 2017.

72.575.-Aguilar del Alfambra, año 2017.

72.570.-Ababuj, año 2017.

72.587.-Rubiales, año 2017.

Liquidación del Presupuesto

72.562.-Royuela, año 2016.

Expediente de Modificación de Créditos

72.590.-Comarca de Cuenca Mineras, nº 2/2017

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 TERUEL

Tel.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e:

20,00 €

Anuncios:

Normal

0,15 €/ por palabra

Urgente

0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.